FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de Salud – Dirección Administrativa y Financiera
FECHA	Junio 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*", marco dentro del cual se encuentra el deber del Estado de una prestación efectiva para el bienestar de la comunidad en general.

Esa prestación conlleva a la aplicación de principios de la contratación pública, siendo este el mecanismo efectivo para concretar los proyectos derivados de la funcionalidad propia de la estructura del Estado.

Es así como el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que *"La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, principios y herramientas administrativas que direccionan la actividad de entidades públicas y privadas con el objetivo de cumplir con los fines del estado.

El Decreto Ordenanza 406 del 06 de noviembre de 2024, *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 125 que la Secretaría de Salud de Cundinamarca, tiene como misión, dirigir, coordinar, controlar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento, liderando acciones transectoriales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y mantener y/o recuperar las condiciones en el estado de salud de la población cundinamarquesa, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y considerando al campesinado como sujeto de especial protección.

Que el artículo 127 del Decreto Ordenanza Ibidem señala que son funciones de la Secretaría de Salud: *"(…) 3. Dirigir y supervisar el aseguramiento en salud, para garantizar el acceso de la población de Cundinamarca a los servicios de salud con oportunidad, continuidad e integralidad en búsqueda de la cobertura universal. 8.Dirigir, supervisar y articular las funciones entre la Nación, los municipios y los demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de garantizar la prestación de servicios a la población de Cundinamarca. 13. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que prestan servicios de salud en Cundinamarca (…)"*

Que por otra parte, el artículo 128 del Decreto Ordenanza Ibidem establece la estructura interna de la Secretaría de Salud así:1. Despacho del Secretario 1.1 Oficina Asesora de Planeación 1.2 Oficina Asesora Jurídica 1.3. Oficina de Participación y Atención Ciudadana en Salud 2. Dirección Administrativa y Financiera 3. Dirección de Aseguramiento 4. Dirección de Salud Pública 4.1 Subdirección de Vigilancia de Salud Pública 4.2 Subdirección Gestión y

Promoción de Acciones en Salud Pública 4.3 Subdirección de Laboratorios de Salud Pública 5. Dirección de Desarrollo y Gestión de la red de Prestación de Servicios 5.1 Subdirección de Infraestructura del Sector Salud 6. Dirección del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE. 7. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control

Que el artículo 133 del decreto Ibidem señala que la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Salud, tiene entre otras, las siguientes funciones: *"(...)1. Administrar y manejar los recursos del Fondo Departamental de Salud, en coordinación con la Secretaria de Hacienda.* (...) 6. *Realizar diagnósticos del financiamiento del Sector Salud y evaluaciones de resultados de la gestión financiera de la Red Pública Hospitalaria del Departamento.* (...) *8. Atender la revisión, aprobación, modificación y seguimiento del presupuesto de los hospitales del Departamento.* (...) 9. *Adelantar acciones para la asignación de recursos del Fondo Departamental de Salud a la Red Pública Hospitalaria del Departamento. (...)"*

La Gobernación de Cundinamarca a través de la Secretaría de Salud de Cundinamarca celebró el Contrato de Concesión 002 de 2003 con la Unión Temporal Hospital Cardio Infantil de Cundinamarca hoy Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, cuyo objeto es: ***"El departamento — Secretaria de Salud de Cundinamarca otorga en concesión, por cuenta y riesgo del contratista concesionario, la dotación, la operación y/o administración del nuevo Hospital de Soacha Nivel III, a la Unión Temporal Hospital Cardio infantil de Cundinamarca, para el desarrollo de todas y cada una de las exigencias contenidas en el pliego de condiciones aceptadas por el contratista-concesionario con la prestación de su propuesta"***. mediante el cual se entregó en concesión, para la dotación, operación y/o administración el nuevo Hospital de Soacha Nivel III, con una vigencia de 30 años, durante los cuales la Secretaria de Salud de Cundinamarca, tiene la obligación de ejercer la interventoría en los términos que señale la Ley y el mismo contrato que prevé lo siguiente:

"CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA —SECRETARIA DE SALUD: *(...)* 2. Ejercer *la interventoría, en los términos de Ley sobre el desarrollo finalidad y ejecución del presente contrato. (...)*

CLAUSULA OCTAVA - INTERVENTORA: *La interventoría para el presente contrato será designada o contratada por el Departamento- Secretaría de Salud de Cundinamarca. El interventor será el conducto regular único para cualquier solicitud, información o tramite que el contratista — concesionario requiera adelantar en desarrollo de su contrato de concesión con la entidad contratante. Tendrá acceso a toda información que maneje el contratista — cocesionario y participará como: representante del Departamento — Secretaria de Salud de Cundinamarca en la junta directiva o similar del Hospital, con voz pero sin voto y asistirá a todos los comités o juntas que se realicen en desarrollo de las actividades de dotación operación y/o administración, del nuevo hospital de Soacha Nivel III y certificara sobre las mismas".*

Conforme lo anterior, se requiere el desarrollo de una serie de acciones encaminadas a proteger la moralidad administrativa, el prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, tutelar la transparencia de la actividad contractual, velar por la prestación del servicio de salud, entre otras creando una cultura de mejora continua en la gestión.

Así las cosas, se hace necesario para la Secretaria de Salud de Cundinamarca contratar con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) que cuente con experiencia en interventoría en el Sector Salud desde el punto de vista de la prestación de los servicios y desde la óptica técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable; con el fin de dar cumplimiento a la carga contractual anteriormente transcrita, lo anterior en razón a que la Secretaria de Salud no cuenta con el equipo interdisciplinario que garantice el pleno cumplimiento en cada área, técnica, administrativa, jurídica y financiera desde la prestación de servicios de salud.

Igualmente es importante contar con la asistencia técnica que le permita a la Secretaría de Salud:1) Dar seguimiento a la ejecución contractual o del contrato de concesión, y 2) Atender a los requerimientos internos y externos en relación a órganos de control sujeto a la presente interventoría.

Por lo anterior y por la relevancia que reviste para el Departamento de Cundinamarca la interventoria del Contrato de Concesión No. 002 de 2003, es importante adelantar el proceso de selección objetiva necesario para contar con dicha figura jurídica de manera continua y permanente en el desarrollo del contrato, para cumplir dicho cometido, se requiere de la vinculación de una persona natural o jurídica especializada, que tenga la preparación y capacidad técnica, administrativa y operativa, con amplia experiencia en la ejecución, y desarrollo de interventorías del sector salud, que permita llevar de manera integral la interventoría del Contrato de Concesión 002 de 2003, a fin de cumplir con lo estipulado en la CLAUSULAS TERCERA Y OCTAVA del mismo, y de esta manera asegurar el alcance establecido en el contrato ya mencionado.

Con la presente contratación se espera beneficiar a toda la población del Departamento de Cundinamarca especialmente a la población de Soacha y municipios aledaños.

Teniéndose en cuenta que se entregó en concesión, para la dotación, operación y/o administración el Hospital de Soacha Nivel III, con una vigencia de 30 años, durante los cuales la Secretaria de Salud de Cundinamarca, tiene la obligación de ejercer la interventoría en los términos que señale la ley por ello la importancia de su ejecución para el año 2025, ya que la concesión debe consignar aproximadamente más de trescientos cincuenta millones mensuales como rentabilidad social y adicionalmente debe continuar prestando los servicios habilitados hasta la fecha, en lo anterior se ve la necesidad de dar continuidad, ya que la relación entre las partes se fundamenta en cumplir lo pactado, no se limita a una simple negociación de los términos contractuales si no que redefinen las estructuras administrativas derivándose de la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación debidamente probadas y fundamentadas.

Encontrándose la necesidad de realizar un contrato de interventoria como herramienta de aseguramiento y control experiencia, para lograr mayor eficiencia en el desempeño de la concesión otorgada, toda vez que, se debe seguir garantizando a la Secretaria de Salud de Cundinamarca que la destinación de sus recursos se realice en beneficio de sus habitantes cundinamarqueses y del Hospital de Soacha Nivel III, a la Unión Temporal Cardio infantil de Cundinamarca.

De igual manera, una de las obligaciones principales en la Concesión 002 de 2003 es la de dotar, reponer y/o actualizar los servicios de salud, de apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico, apoyo logístico y otros servicios como el trámite y obtención, actualizados y vigentes por treinta años de la concesión, y todos los requisitos servicios y autorizaciones requeridas por las entidades competentes y/o los exigidos por la ley y las disposiciones legales para la operación y/o administración de un Hospital de III Nivel situado en el municipio de Soacha, operando y administrando de acuerdo a los parámetros de eficacia, eficiencia de la prestación del servicio público de salud.

Al respecto es necesario señalar que la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, ha venido cumpliendo con la obligación de la interventoría tal y como se evidencia a continuación:

a) Contrato 001 de 2003 suscrito entre la Secretaria de Salud y el señor Víctor Augusto Pérez Reyes el 13 de enero de 2003 el cual terminó el 30 de marzo de 2004.
b) Contrato 525 de 2013 suscrito entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Universidad Nacional de Colombia el 30 de agosto de 2013, el cual terminó el 24 de octubre de 2013.
c) Contrato 1429 de 2013 suscrito entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la

Universidad Nacional de Colombia el 08 de noviembre de 2013, el cual terminó el 26 de junio de 2014.

d) Contrato 300 de 2015 suscrito entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la Universidad Nacional de Colombia el 19 de mayo de 2015 con fecha de terminación 31 de marzo de 2016.

e) Contrato 527 de 2016 suscrito entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la Universidad Nacional de Colombia el 7 de julio de 2016 con fecha de terminación 06 de marzo de 2017.

f) Contrato 458 de 2017 suscrito entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la Universidad Nacional de Colombia el 18 de abril de 2017 con fecha de terminación 26 de octubre de 2017.

g) Contrato 297 de 2018 suscrito entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la Unión Temporal Soacha 2018 el 31 de julio de 2018 con fecha de terminación 20 de octubre de 2019.

h) Contrato de interventoría No. 297 de 2019 suscrito entre la Secretaría dé Salud de Cundinamarca y la Unión Temporal interventoría Soacha 2018 el 8 de junio de 2019 con fecha de terminación 5 de marzo de 2020.

i) Contrato de interventoría No. 682 de 2020 suscrito entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la Unión Temporal RYF interventorías Inteligentes el 15 de septiembre de 2020 con fecha de terminación 24 de marzo de 2021.

j) Contrato de interventoría No. 686 de 2021 suscrito entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y Unión Temporal líder & RYF el 15 de julio de 2021 con fecha de terminación 30 de enero de 2022.

k) Contrato de interventoría No. 900 de 2023 suscrito entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la CONSORCIO INTERVENTORIA SOACHA 2023 con plazo de ejecución de 6 meses.

l) Contrato No. 970 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA con plazo de ejecución de 2 meses.

En virtud a lo expuesto, se requiere dar continuidad al proceso articulado que a la fecha de manera conjunta con el equipo de supervisores asignados por la Secretaría de Salud se viene adelantando, ya que dentro del proceso realizado se han establecido planes de mejoramiento y compromisos con los diferentes operadores que requieren seguimiento y continuidad por parte de la interventoría que garanticen el cumplimiento de los compromisos en el mediano, corto y largo plazo que adicionalmente se blinde la continuidad del proceso de interventoría en atención a los lineamientos establecidos en el contrato de Concesión N. 002 de 2003 y las diferentes recomendaciones impartidas por los respectivos entes de control, teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad al seguimiento para cubrir todas y cada una de las actividades de cumplimiento al objeto contractual establecido dentro de la concesión.

1.1. Análisis de las diferentes opciones mediante las cuales es posible satisfacer la necesidad:

Desde el punto de vista Técnico: La opción más favorable para la Secretaría do Salud para realizar la interventoría del Contrato Concesión No. 002 de 2003, celebrado entre la Secretaria de Salud y la Unión Temporal Hospital Cardio infantil de Cundinamarca hoy Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, es la propuesta que cumpla con los requerimientos técnicos descritos en este estudio, teniendo en cuenta que el propio Contrato de Concesión establece la obligación de la Secretaria de Salud de realizar la interventoría del mismo.

Desde el punto de vista Jurídico: Desde el punto de vista jurídico la entidad adelantará un proceso de selección objetiva mediante la modalidad de concurso de méritos abierto para la contratación de la misma

Teniendo en cuenta la envergadura del contrato de concesión, especialmente por su impacto en los servicios de salud de la población cundinamarquesa, la Secretaría de Salud considera

que en el mercado se debe escoger la persona jurídica y/o natural idónea que pueda adelantar la interventoría.

Revisada la legislación colombiana, es claro igualmente para la entidad que dentro de las modalidades especiales para la selección de los contratistas, se encuentra el concurso de méritos como mecanismo para contratar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable al Contrato de Concesión No. 002 de 2003, celebrado entre la Secretaria de Salud y la Unión Temporal Hospital Cardioinfantil de Cundinamarca hoy Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, que se caracteriza porque sus obligaciones tienen un carácter marcadamente intelectual, que no puede enmarcarse dentro de las actividades propias del funcionamiento y administración de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

El concurso de méritos permite a la entidad la evaluación de varias propuestas no sólo desde el punto de vista de la experiencia especifica del proponente, sino también de los profesionales propuestos donde lo determinante es la constatación de requisitos de orden técnico y de factores de valoración encaminados a la búsqueda de la mayor capacidad profesional entre quienes presentan sus propuestas a la administración, por ello, las calidades personales asumen una mayor importancia que los requerimientos financieros o económicos y en consecuencia su utilización se restringe a trabajos de carácter intelectual.

Desde el punto de vista Económico: Desde el punto de vista económico la opción más favorable para la entidad es un concurso de méritos, porque el criterio de selección será la idoneidad, experiencia y equipo de trabajo del proponente, la cual estará atada al cumplimiento con las características técnicas solicitadas, sin que se afecte la calidad del servicio y la propuesta deberá ser coherente con el análisis que la entidad efectuó para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección objetiva.

Desde el punto de vista técnico, económico y jurídico, la modalidad de selección más favorable para la entidad para realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable al contrato de Concesión No. 002 de 2003", celebrado entre la Secretaria de Salud y la Unión Temporal Hospital Cardioinfantil de Cundinamarca hoy Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, será mediante Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo indicado por el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. y los artículos **2.2.1.2.1.3.1 y ss.,** del Decreto 1082 de 2015, modificados por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021, para lo cual se acude a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del citado decreto reglamentario:

1. La Entidad Estatal en los Pliegos de Condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD O GESTIONAR SU O INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO, ANTES DE SU SUSCRIPCIÓN.

La necesidad planteada se encuentra descrita en el plan, de compras de la Secretaría de Salud y en el plan anual de adquisiciones:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
80101500 80101509 80161600	REALIZAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA COMO ENTIDAD CONTRATANTE DEL "CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2003" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA UNIÓN TEMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA.	Junio	Junio	6 Mes (s)	Concurso de méritos abierto	SGP	1 059 864 516 COP	1 059 864 516 COP

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

2.1. Aspectos Generales

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1 que determina el deber de las Entidades Estatales de realizar el análisis del sector económico y de los oferentes, el presente estudio del sector tiene como objetivo realizar el análisis de la oferta y la demanda del sector de Prestación de Servicios de interventoría en Colombia, permitiendo de esta manera:

a) Conocer las características de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte del Departamento.
b) Identificar los bienes, obras o servicios previstos en el Clasificador de Bienes y Servicios, que permiten satisfacer de la forma más eficiente la necesidad previamente identificada por la entidad, maximizando los beneficios y optimizando los costos.
c) Establecer el contexto del proceso de contratación, identificar los principales riesgos de la futura contratación y determinar los requisitos habilitantes.
d) Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.

Para la elaboración del Estudio del Sector, la Secretaria de Salud, describe la necesidad y cómo se puede satisfacer; cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el Articulo 2,2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual establece: "Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso".

El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado en el sector terciario o de servicios de la economía, por tratarse de un contrato de Interventoría enfocado a la ejecución de actividades relacionadas con la inspección, vigilancia, y control de la ejecución técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable del contrato de Concesión No. 002 de 2003 celebrado entre la Secretaría de Salud y la Unión Temporal Hospital Cardio Infantil, a fin de responder por el seguimiento a su adecuado cumplimiento obligacional a cargo del concesionario y a satisfacción de la entidad contratante.

El contrato de consultoría debe hacerse a través de la modalidad de selección de concurso de méritos salvo que el presupuesto corresponda a la mínima cuantía, caso en el cual esta debe ser la modalidad utilizada o bajo las excepciones de contratación directa cuando puede ser adelantada por entidades públicas o Universidades Públicas.

La Interventoría es un servicio profesional prestado por una persona natural o jurídica, que, en representación de una Entidad, ejerce funciones de vigilancia y control, tendientes a garantizar que el contrato de concesión se realice de acuerdo a matriz de obligaciones establecidas al concesionario, teniendo en cuentas las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y contables dentro de los criterios de calidad, cumplimiento y economía. Una definición de la Interventoría desde el punto de vista legal es conocida como la acción por la cual se delega a una persona natural o jurídica, la fiscalización o control de la ejecución de un

proyecto a fin de que se desarrolle con los términos establecidos en el contrato.

Hay que destacar la falta de normativa clara para la Interventoría hasta antes de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, pues se encontraba reglamentado parcialmente en la Ley 80 de 1993, pero sólo con referencia a la contratación con la Administración Pública, porque de todas formas no existe ninguna reglamentación precisa de las labores. El interventor es el representante de la entidad ante el concesionario el cual debe obrar con un sentido y criterio de alto profesionalismo debe defender sus intereses, pero sin desfavorecer al Contratista.

La Interventoría es la labor que cumple una persona natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones del contrato, convenio, concertaciones celebradas por las entidades públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente.

La ejecución idónea del presupuesto de las Entidades Públicas exige dentro de otros aspectos un proceso contractual ágil, eficiente y desarrollado dentro de los principios de economía, transparencia y objetividad consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una interventoría o supervisión que aseguren y garanticen a la entidad como a sus responsables el cumplimiento del objeto contractual, mediante el examen sobre las exigencias legales, financieras (en lo contable, Presupuestal y tesorería), misional y técnico. Con la Constitución Política de 1991 se cambió la figura del control previo, perceptivo y posterior por parte de los organismos de control, propiciando la figura del control interno como sistema implícito sustentado en el Autocontrol, sin embargo la experiencia ha demostrado que ésta práctica obedece a una cultura arraigada en principios morales y éticos de quienes manejan y deciden sobre la utilizado de los recursos públicos, los cuales están lejos de interiorizarse dada la experiencia y resultado en los últimos años.

De esa circunstancia nace el hecho, que para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en términos de eficiencia, eficacia y economía se requiere ejercer un control permanente sobre el proceso contractual a través de un interventor o supervisor para cada contrato, que ejerza el control previo, perceptivo y posterior a todo el proceso, pero sin despojar de la responsabilidad que se le endilga al dueño del proceso.

Para que éste encargo sea efectivo, el perfil del interventor o supervisor debe corresponder a un profesional con experiencia en el objeto contratado y en temas administrativos y financieros, con criterios claros y soportados y con amplio sentido de independencia, es decir, para cumplir con los propósitos de su misión. Dado lo anterior, la Interventoría debe ser un servicio con una función armoniosa entre los objetivos particulares de las partes como lo son el Concesionario, el Contratista y la Secretaria de salud, comprometidos con la ejecución del proyecto.

Generalmente se ha tenido la convicción de que la Interventoría atiende única y exclusivamente los aspectos técnicos y administrativos, eso dependiendo del tipo de contratación, pero esto es erróneo, porque para ejercer una buena labor de Interventoría, se deben tener en cuenta diversos factores y es por ello que son varios los aspectos a tener en cuenta, cuando se trata de prestar el servicio de Interventoría.

2.2. ASPECTO REGULATORIO

El marco legal del proceso de selección que se adelanta está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 Decreto 1082 de 2015; Decreto 399 de 2021; Decreto 680 de 2021; Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes, Ley 1882 de 2018.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección será por Concurso de Méritos Abierto.

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. *Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 66)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos*. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

- **Análisis de las MiPymes**

Las empresas en Colombia normalmente se han clasificado por medio de las variables "Número de empleados" y "Volumen de activos". Sin embargo, dada la necesidad de contar con una clasificación que responda a las nuevas realidades de las empresas colombianas, el Gobierno Nacional con el Decreto 957 de 2019, adopta una nueva clasificación que responde a las nuevas realidades de las empresas colombianas. Esta clasificación utiliza los ingresos como único criterio ya que aporta mejor información sobre el tamaño real de las empresas y permite tener presentes las particularidades de cada sector de la economía, como por ejemplo el comportamiento de firmas de servicios o tecnología.

Tabla 1. Clasificación de las empresas en Colombia

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Fuente: Decreto 957 de 2019. https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia. Cifras de Ingresos por Actividades Ordinarias Anuales en pesos colombianos de 2025.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país. Además, las MiPymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas.

De acuerdo con los indicadores reportados por el DANE, en el cuarto trimestre de 2024, la cantidad de micronegocios aumentó 2,1% en comparación con el mismo periodo de 2023. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó 0,4%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 13,2% en este mismo intervalo de tiempo. (Cuadros C1 – C3, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

- **Análisis población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

Es válido precisar que aún no existen datos para la vigencia 2025, siendo necesario mencionar que los datos más recientes con que se cuentan son los de la vigencia pasada, la pobreza monetaria en Colombia se ubicó en 33,0%, disminuyendo 3,6 puntos porcentuales (p.p.), ubicándose en 11,4%, En este contexto, 1,6 millones de personas salieron de la pobreza, de las cuales 1,1 millones lograron superar la pobreza extrema. Los buenos resultados del mercado laboral desempeñaron un papel importante en el aumento de los ingresos de los hogares, especialmente en los más vulnerables.

En conclusión y en relación con lo analizado previamente, cabe resaltar que las características de las actividades establecidas en el estudio previo del presente proceso, y el cumplimiento del alcance del estudio, no constituyen una restricción o impedimento para que estas actividades sean desarrolladas por proveedores que se encuentren en la categoría de MiPymes, y resulta pertinente y viable la aplicación de los criterios diferenciales habilitantes y demás condiciones diferenciales establecidas en el Decreto 1860 de 2021.

En cuanto al personal a contratar por el proveedor para realizar las actividades específicas definidas en el estudio previo del presente proceso, se aclara que depende del proveedor definir el perfil específico de estas personas, así como su conocimiento mínimo del tema, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo, para garantizar el cumplimiento de las actividades y objetivos establecidos en el contrato.

Por lo que no es pertinente solicitar un criterio diferencial de incluir este tipo de personal en el equipo mínimo de trabajo debido a una posible complejidad de vinculación de estos perfiles en los solicitados por la entidad.

- **Análisis de apoyo a la industria nacional**

Teniendo en cuenta que la modalidad de concurso de méritos es netamente intelectual. Es válido afirmar que el componente determinante dentro del proceso de selección serán servicios y por ende la vinculación de personal, ya sea como equipo mínimo de trabajo o como personal adicional.

Por lo que la entidad concluye que lo más viable será solicitar. La inclusión de mínimo el 40% de personal nacional dentro del presente proceso, esto de acuerdo a lo descrito en el artículo segundo de la Ley 816 de 2003.

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación mediante CIIU Rev. 4 A.C, se determina que el sector

económico a estudiar es el correspondiente al SECTOR SERVICIOS: 7020 Actividades de consultoría de gestión.

La interventoría entonces, puede atender ocho aspectos fundamentales, los cuales se encuentran interrelacionados y son complementarios y dependerán de la necesidad que tenga o contempla el contratante.

Para el caso de la presente Interventoría, solamente se requiere contemplar 6 aspectos fundamentales:

- **ASPECTO TÉCNICO:** Es un aspecto de vital importancia para el desarrollo exitoso del proyecto y lo constituye el control y la supervisión técnica del mismo, en este aspecto se deben tener en cuenta, el desarrollo especificó de las obligaciones asumidas por la concesión en relación con todos los aspectos técnicos relacionados con el proceso de Concesión y operación del Nuevo Hospital se Soacha Nivel III.

 La interventoría técnica debe tener en cuenta todas las normativas técnicas establecidas para los diferentes tipos de proyectos, los documentos y memorias que se requieren para su correcta ejecución.

- **ASPECTO ADMINISTRATIVO:** La Interventoría Administrativa debe tener en cuenta para el control, todas las condiciones establecidas en lo documental, y en lo referente al seguimiento, debe realizarse sobre los diferentes procesos y procedimientos establecidos para el manejo administrativo de la Concesión, respecto de la operación y administración del Nuevo Hospital se Soacha Nivel III entregado por concesión, en donde se contemple la eficiencia y eficacia de todas las situaciones que se presenten en el desarrollo de la concesión.

 La interventoría Administrativa debe tener en cuenta los documentos propios de los contratos, en este caso además de todos los propios de la concesión correspondiente, los procesos establecidos para su elaboración, el manejo ejecutivo de las situaciones previstas e imprevistas. las cuales deben ajustarse a las normas establecidas.

 El aspecto administrativo, es fundamental para el desarrollo general del proyecto, y es por ello que el interventor debe ser actor principal en este punto.

- **ASPECTO CONTABLE:** El aspecto contable debe cubrir todo lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones de buen manejo y correcta inversión de los dineros que han sido asignados al contrato de concesión, y es por ello que debe realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los procesos y procedimientos con respecto a la imputación del mismo a los rubros que correspondan al Concesionario si los hubiere y en general a garantizar la proyección financiera establecida por el concesionario y el cumplimiento de obligaciones a terceros como lo son los sub-contratistas, trabajadores, proveedores, de acuerdo a los estipulado contractualmente.

- **ASPECTO LEGAL:** El aspecto legal de la interventoría abarca el control y seguimiento a los procesos legales correspondientes al compromiso contractual que existe para la ejecución de la concesión y su cubrimiento corresponde desde la firma de dicho compromiso hasta la liquidación final, haciéndose extensiva a la vigencia de los respectivos amparos constituidos.
 Se aplica entonces este aspecto en la etapa precontractual y en la etapa contractual, desde la suscripción del contrato, hasta la liquidación final del mismo.

 En el aspecto legal se deben tener en cuenta toda la normativa legal establecida para los contratos, tanto en forma general como particular en lo referente al perfeccionamiento del contrato, concesión, pago de impuestos, términos de plazos, montos, garantías, obligaciones laborales, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, redacción y suscripción de contratos adicionales, modificaciones al plazo y al valor, responsabilidades, acciones legales, etc.

- **ASPECTO ECONÓMICO:** En este aspecto, el Interventor debe cuidar que en la práctica, las inversiones y aspecto económico previsto en la Concesión se ejecute de acuerdo a la necesidad real y a los principios de eficiencia, eficacia, orden y austeridad, que implica tomar las medidas pertinentes que eviten extra-costos o parálisis del objeto de la concesión.

 Este aspecto económico va muy ligado al aspecto contable, de allí que se debe tener una interventoría contable- financiera, y es importante saber cuándo se debe actuar, en especial para el mantenimiento del equilibrio contractual.

- **ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:** Más que de aseguramiento de la calidad, se debe ver como una gestión de calidad. La gestión de la calidad debe abarcar el dominio de estos sistemas tanto en la empresa concesionaria como en la de consultoría en interventoría,

 En este aspecto, la Interventoría debe conocer las exigencias que tiene una empresa que posee un certificado y lo presenta como garantía de calidad, factor que se puede convertir en decisivo para la adjudicación.

 Esto es el conjunto de acciones planeadas con anticipación, cuya puesta en práctica, permite confiar en que los procesos y los productos, se ajusten a determinados requisitos de calidad establecidos de antemano (Normas Icontec)

 Las acciones se pueden enmarcar en los siguientes grupos:
 - Acciones para medir la calidad, mediante especificaciones
 - Acciones para producir calidad, con la aplicación de procedimientos
 - Acciones para comprobar la calidad, con el establecimiento de controles
 - Acciones para demostrar la calidad, a través de verificaciones
 - Acciones para documentar la calidad, por medio de soportes

 Trabajar bajo aseguramiento de la calidad significa, en la práctica, introducir cinco disciplinas básicas en la organización:

 - Decir lo que se hace
 - Hacer lo que dice
 - Registrar lo que se hace
 - Verificar
 - Actuar sobre la diferencia

Se necesita documentar el compromiso con la calidad, con los procesos, actividades y tareas con incidencia en ella y comunicarlos a todo el personal de la empresa. La experiencia demuestra que, si no se puede describir claramente el trabajo, difícilmente se puede mejorar de forma consistente.

La política y los procedimientos de trabajos no se documentan para que descansen en una repisa y se cubran de polvo. Hay que utilizarlos como referencia en el día a día; hay que trabajar tal y hacer lo que se dice.

Los registros de los resultados de las distintas operaciones permiten reconstruir la historia de un proceso, producto o servicio, examinar la calidad de la ejecución e identificar las causas de los problemas.

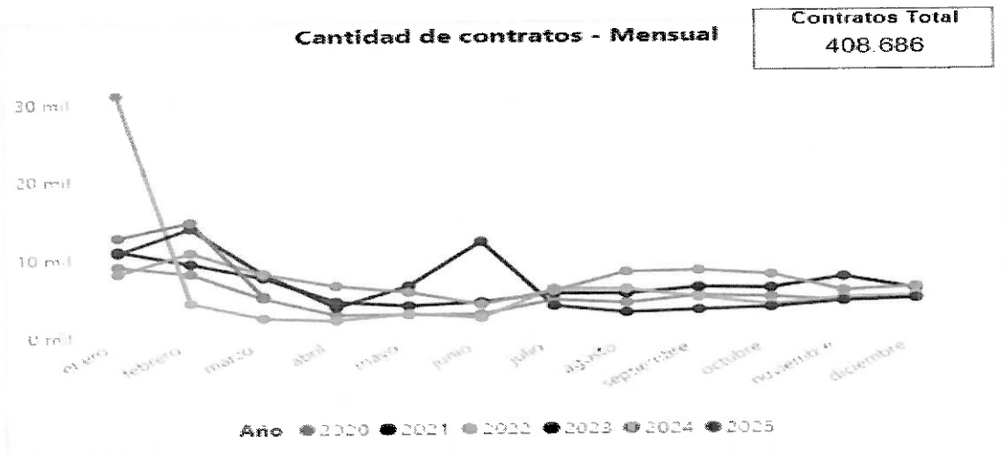
Se debe acudir de forma periódica y sistemática a esos mismos registros para comparar lo que dicen con los propios objetivos.

Cuando se detecte un problema, existente o potencial, actuar sobre él. Investigar las causas y registrar el resultado de la investigación. Adoptar medidas para solucionarlo y para evitar que se vuelva a repetir y comprobar la eficacia de las medidas.

2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - OFERTA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo enero 2017 a octubre 2024), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual REALIZAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA COMO ENTIDAD CONTRATANTE DEL "CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2003" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA UNIÓN TEMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA, Códigos UNSPSC 80101500, 80101600 y 80161500 Correspondientes a: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa, Gerencia de proyectos y Servicios de apoyo gerencial.

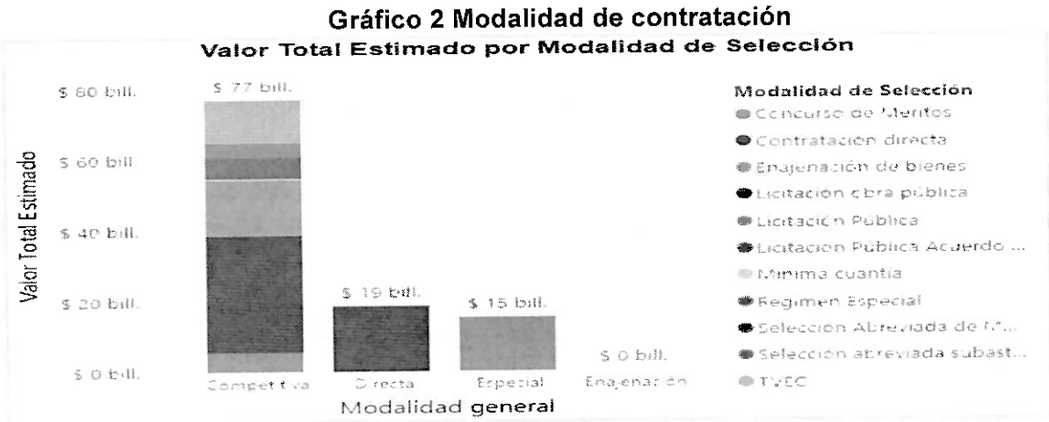
Gráfico 1 Cantidad de contratos mensuales



Fuente: www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

De conformidad con el Gráfico 1 Cantidad de contratos mensuales se puede evidenciar que se han ofertado un total de 408.686 contratos, en el período de Enero 2020 a Marzo 2025.

Gráfico 2 Modalidad de contratación



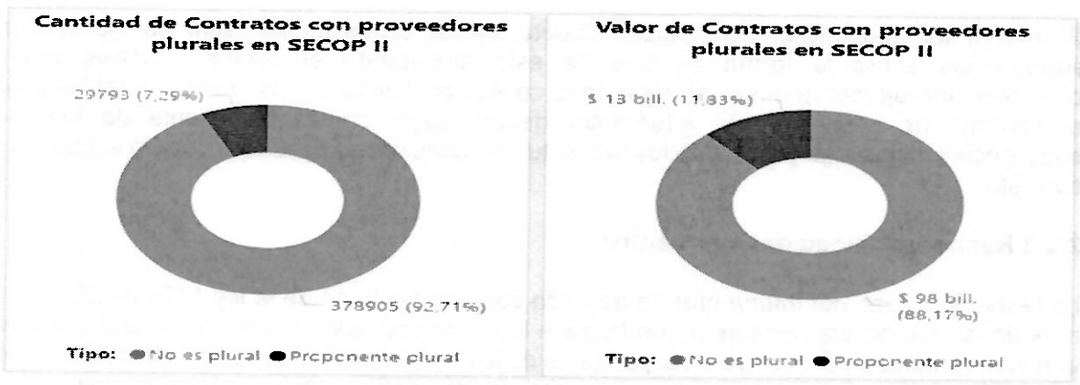
Fuente: www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Como se puede evidenciar en el Enero 2020 a Marzo 2025.

Gráfico 2 Modalidad de contratación, se han ofertado procesos por la modalidad de Concurso

de Méritos por un valor que asciende a los $77 billones de pesos.

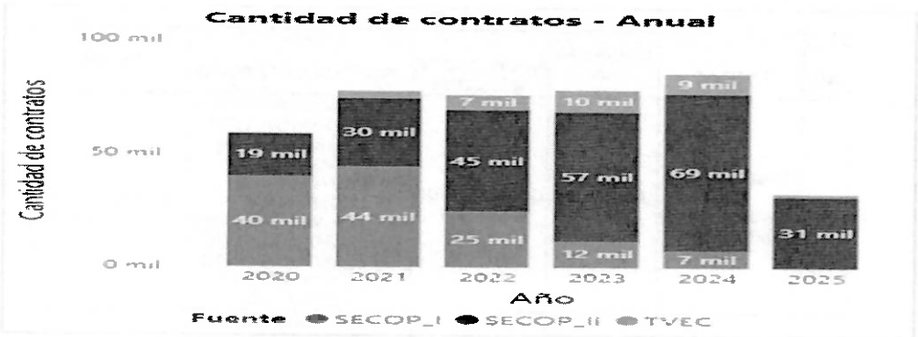
Gráfico 3 Cantidad de contratos por proveedores plurales



Fuente: www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Se observa que el 92.71% de los contratos ofertados han sido por proveedores que no poseen una estructura plural, reflejando un monto contratado que asciende a los $98 billones de pesos.

Gráfico 4 Cantidad de contratos – Anual



Fuente: www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Como se puede evidenciar, el año en el que las Entidades suscribieron más contratos corresponde al 2024, haciendo uso de la plataforma transaccional del SECOP II.

2.3.1 Como es la producción o distribución

La Interventoría, coordinación o control se ejerce a través de una persona natural o jurídica, en los diferentes aspectos que actúan en el desarrollo del contrato de obra adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos abierto, e inicia a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato resultante, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones

legales que para este evento establecen las normas sobre contratación estatal vigente.

Corresponde al Interventor, controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en los mismos, así como el control técnico, administrativo, jurídico, contable y financiero de acuerdo con la naturaleza del contrato buscando satisfacer el fin perseguido.

Los interventores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales, haya ejercido funciones de interventoría.

2.3.2 Relaciones entre el interventor y el concesionario

El interventor mantendrá una relación directa con el concesionario para dar su opinión y sugerencias sobre la forma en que se está ejecutando el contrato. Corresponde al concesionario ejercer la dirección total de la concesión dentro de las normas establecidas en el contrato de concesión. El interventor deberá dejar constancia escrita de todas las sugerencias impartidas y de todos los actos que no considere adecuados para la ejecución del contrato.

2.3.3 Responsabilidad del interventor

La responsabilidad del Interventor de acuerdo con el artículo 44 de la ley 1474 de 2011 es: "A más de las sanciones penales a que hubiere lugar, la sociedad o persona natural que ejerce una interventoría será civilmente responsable de los perjuicios originados en el mal desempeño de sus funciones, sin que ello exima de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda responder al ejecutor de la obra".

2.3.4. Adquisiciones mediante procesos de selección de otras entidades estatales:

De otra parte, con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado el bien se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, en donde se encontraron los siguientes procesos, sin que dichos objetos contractuales sean totalmente iguales al del futuro proceso.

NO	ENTIDAD	CONTRATO No.	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
1	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	CMA-SGR-0002-2024	CONCURSO DE MÉRITOS	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA 2024.	$ 1.500.000.000
2	DEPARTAMENTO DEL META	GCSJ-CM-001-2024	CONCURSO DE MÉRITOS	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES	$1.251.547.199,33
3	EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.	CM-PDA-001-2024	CONCURSO DE MÉRITOS	INTERVENTORIA A LA CONSULTORIA PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL, FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS Y/O FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL PARA EL ESQUEMA OPERACIONAL DE LA PRESTACIÓN DE	$183.842.672

				LOS SERVICIOS AAA DE LA MESA	
4	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	012 DE 2023	CONCURSO DE MÉRITOS	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LAS PLATAFORMAS COMERCIALES	$523.304.557,76
5	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CMA-07-02-2020	CONCURSO DE MÉRITOS	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL PROYECTO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS AGROFORESTALES Y VINCULACION DE AVACES EN EL MANEJO AGRONÓMICO POSCOSECHA DE NUEVOS CLONES	$1.358.878.831

2.3.5 Adquisiciones previas de la entidad:

La Secretaría de Salud de Cundinamarca en el pasado ha contratado la interventoría del Contrato de Concesión No. 002 de 2003 mediante la modalidad de concurso de méritos tal y como se evidencia a continuación:

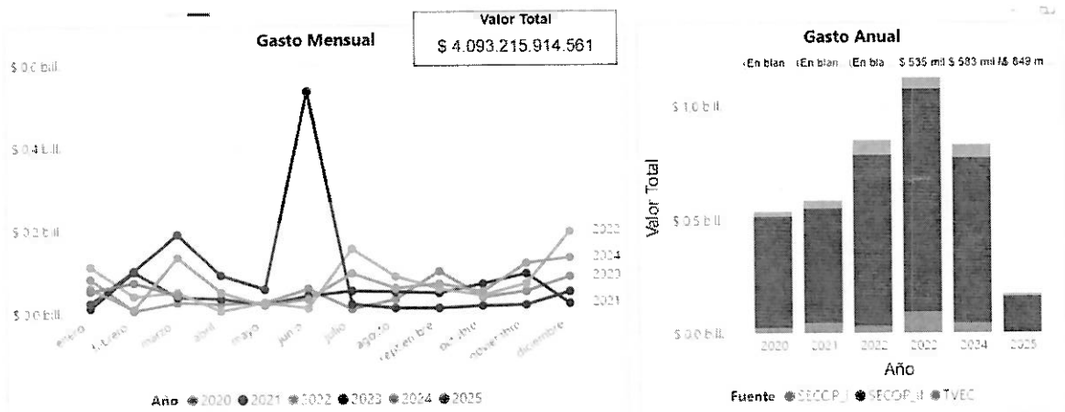
NO	ENTIDAD	CONTRATO No.	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
1	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA SOACHA	297 DE 2018	CONCURSO DE MÉRITOS	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA COMO ENTIDAD CONTRATANTE DEL "CONTRATO DE CONCESIÓN NO, 002 DE 2003" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA UNIÓN TEMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA	$797.162.998
2	UNION TEMPORAL RYF INTERVENTORÍAS INTELIGENTES	682 DE 2020	CONCURSO DE MÉRITOS	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA COMO ENTIDAD CONTRATANTE DEL "CONTRATO DE CONCESIÓN NO, 002 DE 2003" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA UNIÓN TEMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA	$617.040,786
3	UNION TEMPORAL RYF INTERVENTORIAS INTELIGENTES	686 DE 2021	CONCURSO DE MÉRITOS	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA COMO ENTIDAD CONTRATANTE	$ 853.447.936

				DEL "CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2003" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD Y LA UNIÓN TEMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA	
4	CONSORCIO INTERVENTORIA SOACHA 2023	900 DE 2023	CONCURSO DE MÉRITOS	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES-PTAR DEL MUNICIPIO DE PASCA, CUNDINAMARCA	1.199.800.000

2.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico - DEMANDA, de la Agencia de Contratación Pública (periodo enero 2017 a septiembre 2024), a continuación, se muestran, las cifras generales acordes con el objeto contractual REALIZAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA COMO ENTIDAD CONTRATANTE DEL "CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2003" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA UNIÓN TEMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA, Códigos UNSPSC 80101500, 80101600 y 80161500 Correspondientes a: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa, Gerencia de proyectos y Servicios de apoyo gerencial.

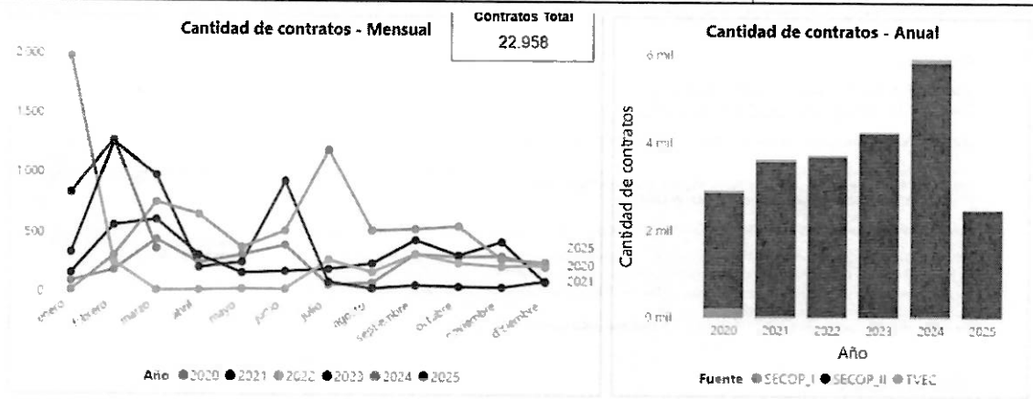
Gráfico 5 Gasto anual – mensual



Fuente: www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

De conformidad con el Gráfico 5 Gasto anual – mensual se puede evidenciar que el gasto mensual asciende a los $535 millones de pesos, y en lo corrido de 2025, el gasto anual supera los $4.093.215.914.561 billones de pesos, siendo el Secop II la plataforma más usada para estos procesos.

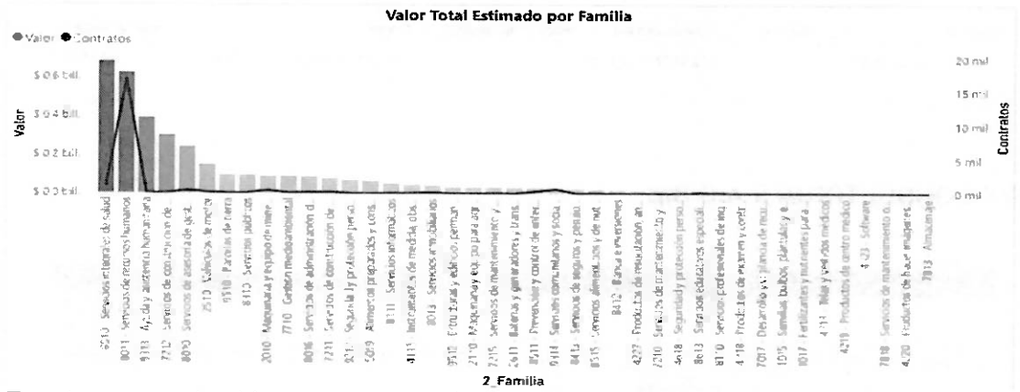
Gráfico 6 Cantidad de contratos anual - Mensual



Fuente: www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Se observa una tendencia creciente en la cantidad de contratos a lo largo del periodo, pasando de 3000 contratos en 2020 a 6000 en 2024.

Gráfico 7 Valor total por familia



Fuente: www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

2.5 ANÁLISIS ECONÓMICO

Para llegar de forma objetiva al valor del contrato la Secretaría de Salud, con el fin de conocer y determinar las condiciones financieras de la presente contratación, se realizó la publicación en la Plataforma Secop II, en el sistema de información a proveedores bajo la sigla SS-SIP-001-2025, información que se puede corroborar a través del siguiente Link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7311494&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Solicitud de la cual se obtuvo como resultado 4 proveedores interesados y 1 competidor que presentó cotización

Proceso :

Solicitud de información a los Proveedores
SS-SIP-001-2025

Unidad de contratación DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SECRETARIA SALUD

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.36573737&isFromPublicArea=True&isModal=False

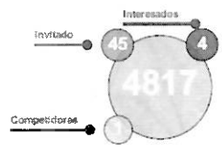
Nota: Para compartir el enlace, hay que seleccionarlo, copiar y despues pegar en la herramienta donde va a transmitir la información

Realizar, desarrollar y ejecutar la interventoria tecnica, juridica, administrativa, financiera y contable en representacion de la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca como entidad contratante del "Contrato de Concesion No 002 de 2003" celebrado entre la Secretaria de Salud y La Union Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 17/01/2025 12:00 PM - **Fecha de publicación** 10/01/2025 10:40 AM

PROVEEDORES



LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
10/01/2025	16/01/2025	17/01/2025

LISTA DE OFERTAS Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION INTERVENTORIA SALUD CUNDINAMARCA	RYF CONSULTORIA S.A.S BIC	17/01/2025 10:19 AM	1.449.596.000

EVALUACIÓN ECONÓMICA Opciones

Referencia	Nombre	Fecha de creación	Fecha de aprobación	Estado	Cuantía del contrato
EVALUACIÓN ECONÓMICA		3/02/2025 12:24 PM	-	Evaluación económica terminada	1.449.596.000

EVALUACIÓN Opciones

1. RYF CONSULTORIA S.A.S BIC

1 Sobre único

1.1 Lista de artículos					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal		
						Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 1 449 596 000,00	
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101500	Realizar, desarrollar y ejecutar la interventoria tecnica juridica administrativa financiera y contable en representacion de la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca como entidad contratante del Contrato de Concesion No 002 de 2003 celebrado entre la Secretaria de Salud y La Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca	1,00	UN	1 449 596 000,00	1 449 596 000,00	1 449 596 000,00

FICHA DE PRESENTACION DE COTIZACIONES

OBJETO: Realizar, desarrollar y ejecutar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable, en representación de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca como entidad contratante del "Contrato de Concesión No. 002 de 2003" celebrado entre la Secretaría de Salud y La Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca

COSTOS DIRECTOS - PERSONAL

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	DEDICACIÓN	PLAZO DE EJECUCION (MESES)	VALOR UNITARIO POR MES	VALOR POR MES	VALOR 8 MESES
	PERSONAL						
1	Profesional 1 Director de Proyectos o Gerente de Proyecto	1	90%	8	$ 18.250.000,00	18.250.000,00	146.000.000,00
2	Profesional 2 Experto en temas Jurídicos	1	90%	8	$ 12.385.000,00	12.385.000,00	99.080.000,00
3	Profesional 3 Experto en prestación en servicios de salud	1	90%	8	$ 12.385.000,00	12.385.000,00	99.080.000,00
4	Profesional 4 Experto para los aspectos Financieros y Administrativos	2	80%	8	$ 12.385.000,00	24.770.000,00	198.160.000,00
5	Profesional 5 Experto en Sistemas	1	80%	8	$ 12.385.000,00	12.385.000,00	99.080.000,00
6	Profesional 6 Experto en Ingeniería Civil o Arquitectura	1	80%	8	$ 12.385.000,00	12.385.000,00	99.080.000,00
7	Profesional 7 Biomédico	1	80%	8	$ 12.800.000,00	12.800.000,00	102.400.000,00
8	Personal Técnico	1	90%	8	$ 6.200.000,00	6.200.000,00	49.600.000,00
	Subtotal COSTOS DE PERSONAL (A)						892.480.000,00
	GASTOS ADMINISTRATIVOS						
9	Oficina e Insumos de Trabajo y otros	1		8			124.272.000,00
10	Administración y Beneficio Institucional	1		8			184.300.000,00
11	Imprevistos	1		8			248.544.000,00
	Subtotal GASTOS ADMINISTRATIVOS (B)						557.116.000,00
	SUBTOTAL A + B						1.449.596.000,00
	Impuestos Nacionales y Departamentales						
	VALOR TOTAL						**1.449.596.000,00**

Teniendo en cuenta que solo se presentó una cotización, se evidenció la necesidad de remitir

correo electrónico a varias empresas del Sector tal y como se evidencia:

Fecha Mar 11/02/2025 7:35 PM
Para mesacidfce_bog@unal.edu.co <mesacidfce_bog@unal.edu.co> luis.parra@unimilitar.edu.co <luis.parra@unimilitar.edu.co>, extension3@unimilitar.edu.co <extension3@unimilitar.edu.co>, atencion@udistrital.edu.co <atencion@udistrital.edu.co>, notificacionjudicial@udistrital.edu.co <notificacionjudicial@udistrital.edu.co>, info@ucundinamarca.edu.co <info@ucundinamarca.edu.co>, oficinajuridicaaunclic@ucundinamarca.edu.co <oficinajuridicaaunclic@ucundinamarca.edu.co>, decfacm_bog@unal.edu.co <decfacm_bog@unal.edu.co>
CC Diego Fernando Charry Bafresteros <diego.charry@cundinamarca.gov.co>, sandramilena.duarte@cundinamarca.gov.co <sandramilena.duarte@cundinamarca.gov.co>

2 archivos adjuntos (507 KB)
FORMATO COTIZACION.xlsx; SOLICITUD DE COTIZACION INTERVENTORIA.pdf

Buenas tardes. Reciban un cordial saludo.

Respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar cotización para el proceso que tiene por objeto "Realizar, desarrollar y ejecutar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable, en representación de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca como entidad contratante del "Contrato de Concesión No. 002 de 2003" celebrado entre la Secretaria de Salud y La Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca", por un plazo de ejecución de OCHO (08) meses.

Lo anterior, con el fin de realizar un estudio de mercado inicial que no genera compromiso de contratación por parte la Secretaría de Salud del departamento de Cundinamarca, y por lo tanto, la cotización a emitir no constituye en sí misma una oferta, razón por la cual no sería vinculante para las partes.

NOTA: La cotización debe ser remitida a los correos: diego.charry@cundinamarca.gov.co; esmeralda.rodriguez@cundinamarca.gov.co, sandramilena.duarte@cundinamarca.gov.co, a más tardar el día 14 de febrero de 2025 6:00 PM

Finalmente, agradecemos su participación, la cual se tendrá en cuenta para la futura contratación.

En virtud a ello, se recibieron las siguientes cotizaciones:

1. Universidad Distrital Francisco José de Caldas

De: PROPUESTAS 6 - OFICINA DE EXTENSION <propuestas6ofex@udistrital.edu.co>
Enviado: viernes, 14 de febrero de 2025 5:55 p. m.
Para: Diana Carolina Santana Barahona
Cc: COORDINADOR PROPUESTAS - OFICINA DE EXTENSION
Asunto: Cotizacion Interventoria Secretaria de Salud de Cundinamarca

Buenas tardes
Srta)
Diana Carolina Santana Barahona
Secretaria de Salud
Gobernación de Cundinamarca

Cordial saludo,

Dando respuesta a su solicitud, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano- IDEXUD, se permite presentar la cotización para el análisis de mercado, con el fin de la posible suscripción de un contrato con el objeto: Realizar, desarrollar y ejecutar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable, en representación de la secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca como entidad contratante del "contrato de concesión No. 002 de 2003" celebrado entre la secretaria de Salud y la Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niños de Cundinamarca.

Agradezco su atención

Cordialmente,

FICHA DE PRESENTACION DE COTIZACIONES

OBJETO: Realizar, desarrollar y ejecutar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable, en representación de la secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca como entidad contratante del "contrato de concesión No. 002 de 2003" celebrado entre la secretaria de Salud y la Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niños de Cundinamarca.

COSTOS DIRECTOS - PERSONAL

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	DEDICACIÓN	PLAZO DE EJECUCION (MESES)	VALOR UNITARIO POR MES	VALOR POR MES	VALOR 7 MESES
	PERSONAL						
1	Profesional 1Director de Proyectos o Gerente de Proyecto	1	90%	7,5	$ 9.500.000,00	$ 8.550.000,00	$ 64.125.000,00
2	Profesional 2 Experto en temas Jurídicos	1	90%	7	$ 8.500.000,00	$ 7.650.000,00	$ 53.550.000,00
3	Profesional 3 Experto en prestación en servicios de salud	1	90%	7	$ 8.500.000,00	$ 7.650.000,00	$ 53.550.000,00
4	Profesional 4 Experto para los aspectos Financieros y Administrativos	2	80%	7	$ 8.500.000,00	$ 13.600.000,00	$ 95.200.000,00
5	Profesional 5 Experto en Sistemas	1	80%	7	$ 8.500.000,00	$ 6.800.000,00	$ 47.600.000,00
6	Profesional 6 Experto en Ingeniería Civil o Arquitectura	1	80%	7	$ 6.500.000,00	$ 5.200.000,00	$ 36.400.000,00
7	Profesional 7 Biomédico	1	80%	7	$ 6.500.000,00	$ 5.200.000,00	$ 36.400.000,00
8	Personal Técnico	1	90%	7	$ 3.759.864,00	$ 3.383.877,60	$ 23.687.143,20
1	supervisor	1	50%	6	$ 10.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 30.000.000,00
1	Administrativo	1	100%	7,5	$ 5.800.000,00	$ 5.800.000,00	$ 43.500.000,00
	Subtotal COSTOS DE PERSONAL (A)						$ 484.012.143,20
	GASTOS ADMINISTRATIVOS						
9	Oficina e Insumos de Trabajo y otros	1	GLOBAL	8	$ 37.000.000,00	$ 37.000.000,00	$ 37.000.000,00
10	Administración y Beneficio Institucional	1	GLOBAL	8	$ 79.714.285,710	$ 79.714.285,00	$ 79.714.285,71
11	Imprevistos	1	GLOBAL	8	$ 24.587.563,00	$ 24.587.563,00	24.587.563,00
12	GMF-Gravamen financiero 4*1000	1	GLOBAL				$ 2.976.000,00
13	Pólizas (si aplica)	1	GLOBAL				$ 11.160.000,93
14	Retenciones y otras deducciones(Si aplica)	1	GLOBAL				$ 81.849.400,00
15	ARL riesgo 4 y 5 (si aplica)	1	GLOBAL				$ 22.700.607,16
	Subtotal GASTOS ADMINISTRATIVOS (B)						$ 259.987.856,80
	SUBTOTAL A + B						$ 744.000.000,00
	Impuestos Nacionales y Departamentales						$ -
	VALOR TOTAL						**$ 744.000.000,00**

2. Ernst & Young S.A.S

De: Luis Valenzuela <Luis.Valenzuela@co.ey.com>
Enviado: martes, 14 de enero de 2025 3:45 p. m.
Para: Diego Fernando Charry Ballesteros <diego.charry@cundinamarca.gov.co>
Asunto: FW: Respuesta a Solicitud de Cotización - Interventoría al contrato de Concesión No. 002 (UT Cardiovascular del Niño de Cundinamarca)

Señores
Secretaría de Salud del departamento de Cundinamarca
Bogotá D.C

Apreciados señores:

Es muy grato para Ernst & Young S.A.S. tener la oportunidad de presentar nuestra respuesta a sondeo de mercado relacionado con la: Realizar, desarrollar y ejecutar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable, en representación de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca como entidad contratante del "Contrato de Concesión No. 002 de 2003" celebrado entre la Secretaría de Salud y La Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca.

Este documento corresponde a un estudio de mercado inicial de nuestros servicios que no genera compromiso de contratación por parte de la Secretaría de Salud del departamento de Cundinamarca o de ejecución de los servicios por parte de EY, por lo tanto no constituye en ningún caso una oferta vinculante para las partes.

Es importante aclarar que este documento está preparado con información limitada y no compromete a EY en ningún aspecto comercial, legal o contractual y que solo tiene el propósito de suministrar nuestra experiencia, potencial, metodología, esfuerzos en recursos y potencial inversión.

Agradecemos la oportunidad que nos están brindando y a la espera de la información requerida. Entendemos que la información aquí registrada es a título de estudio de mercado y no implica obligación alguna para las partes.

Confiamos que esta respuesta cubra sus necesidades y quedamos a la pronta espera de su respuesta positiva.

Cordialmente

FICHA DE PRESENTACION DE COTIZACIONES

OBJETO: Realizar, desarrollar y ejecutar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable, en reapresentación de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca como entidad contratante del "Contrato de Concesión No. 002 de 20013" celebrando entre la Secretaria de Salud y la Union Temporal Hospital Cardiovascular del niño de Cundinamarca

COSTOS DIRECTOS - PERSONAL

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	DEDICACIÓN	PLAZO DE EJECUCION (MESES)	VALOR UNITARIO POR MES	VALOR POR MES	VALOR 8 MESES
	PERSONAL						
1	Profesional 1 Director de Proyectos o Gerente de Proyecto	1	90%	8	$ 25.000.000,00	22.500.000,00	180.000.000,00
2	Profesional 2 Experto en temas Jurídicos	1	90%	8	$ 19.500.000,00	17.550.000,00	140.400.000,00
3	Profesional 3 Experto en prestación en servicios de salud	1	90%	8	$ 19.500.000,00	17.550.000,00	140.400.000,00
4	Profesional 4 Experto para los aspectos Financieros y Administrativos	2	80%	8	$ 19.500.000,00	31.200.000,00	249.600.000,00
5	Profesional 5 Experto en Sistemas	1	80%	8	$ 19.500.000,00	15.600.000,00	124.800.000,00
6	Profesional 6 Experto en Ingeniería Civil o Arquitectura	1	80%	8	$ 19.500.000,00	15.600.000,00	124.800.000,00
7	Profesional 7 Biomédico	1	80%	8	$ 15.000.000,00	12.000.000,00	96.000.000,00
8	Personal Técnico	1	90%	8	$ 8.000.000,00	7.200.000,00	57.600.000,00
	Subtotal COSTOS DE PERSONAL (A)						1.113.600.000,00
	GASTOS ADMINISTRATIVOS						
9	Oficina e Insumos de Trabajo y otros	1		8	95.000.000,00	95.000.000,00	760.000.000,00
10	Administración y Beneficio Institucional	1	10,00%	8	139.200.000,00	13.920.000,00	111.360.000,00
11	Imprevistos	1	5,00%	8	139.200.000,00	6.960.000,00	55.680.000,00
	Subtotal GASTOS ADMINISTRATIVOS (B)						927.040.000,00
	SUBTOTAL A + B						2.040.640.000,00
	Impuestos Nacionales y Departamentales						**631.914.582**
	IVA	1	19%	1	2.040.640.000,00	387.721.600,00	387.721.600
	Otros impuestos nacionales y departamentales						244.192.982
	VALOR TOTAL						**2.428.361.600,00**

3. Universidad Militar nueva granada

De: Dr. Julio Alexander Cepeda Melo. Pos. Ph.D. <extension@unimilitar.edu.co>
Enviado: lunes, 3 de marzo de 2025 12:36 p. m.
Para: Diego Fernando Charry Ballesteros <diego.charry@cundinamarca.gov.co>; Sandra Milena Duarte Roa <sandramilena.duarte@cundinamarca.gov.co>; Esmeralda Rodriguez Arias <esmeralda.rodriguez@cundinamarca.gov.co>
Cc: Diviext.presupuesto <presupuesto.extension@unimilitar.edu.co>; LUIS ALFONSO PARRA TELLEZ <luis.parra@unimilitar.edu.co>
Asunto: COTIZACIÓN No. INV-001- 2025 GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE SALUD

Cordial saludo Neogranadino.

Muy respetuosamente me permito enviar la COTIZACIÓN No. INV-001- 2025, de acuerdo a su solicitud.

Agradecemos haber tenido en cuenta nuestra casa de estudios.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

sb

Dr. Julio Alexander Cepeda Melo. Pos. Ph. D.
Jefe División de Extensión y Proyección Social
Universidad Militar Nueva Granada
Carrera 11 No. 101-80, Bogotá D. C.
PBX: 650 00 00 extensión 1670 -1671
extension@unimilitar.edu.co

OFERTA ECONÓMICA

VALOR TOTAL: MIL NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.093.807.000).

1. **Gastos de personal $918.000.000**
2. **Gastos administrativos $175.807.000**

FICHA DE PRESENTACION DE COTIZACIONES

OBJETO: Realizar, desarrollar y ejecutar la interventoria técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable, en representación de la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca

COSTOS DIRECTOS - PERSONAL

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	DEDICACIÓN	PLAZO DE EJECUCION (MESES)	VALOR UNITARIO POR MES	VALOR POR MES	VALOR 8 MESES
	PERSONAL						
1	Profesional 1 Director de Proyectos o Gerente de Proyecto	1	90%	8	$ 9.500.000	$ 9.500.000	$ 76.000.000
2	Profesional 2 Experto en temas Juridicos	1	90%	8	$ 9.500.000	$ 9.500.000	$ 76.000.000
3	Profesional 3 Experto en prestación en servicios de salud	1	90%	8	$ 6.100.000	$ 6.100.000	$ 48.800.000
4	Profesional 4 Experto para los aspectos Financieros y Administrativos	2	80%	8	$ 6.100.000	$ 12.200.000	$ 97.600.000
5	Profesional 5 Experto en Sistemas	1	80%	8	$ 6.100.000	$ 6.100.000	$ 48.800.000
6	Profesional 6 Experto en Ingeniería Civil o Arquitectura	1	80%	8	$ 6.390.000	$ 6.390.000	$ 51.120.000
7	Profesional 7 Biomédico	1	80%	8	$ 6.390.000	$ 6.390.000	$ 51.120.000
8	Personal Técnico	1	90%	8	$ 3.200.000	$ 3.200.000	$ 25.600.000
9	Personal administrativo UMNG	3		8	$ 6.234.000	$ 18.702.000	$ 149.616.000
	Subtotal COSTOS DE PERSONAL (A)						$ 624.656.000
	GASTOS ADMINISTRATIVOS						
10	Oficina e Insumos de Trabajo y otros	1		8	$ 25.625.000	$ 25.625.000	$ 205.000.000
11	Administración y Beneficio Institucional	1		8	$ 33.018.875	$ 33.018.875	$ 264.151.000
12	Imprevistos	1		8	$ -	$ -	$ -
	Subtotal GASTOS ADMINISTRATIVOS (B)						$ 469.151.000
	SUBTOTAL A + B						$ 1.093.807.000
	Impuestos Nacionales y Departamentales						
	VALOR TOTAL						$ 1.093.807.000

Para las cuales se realizó un comparativo de los servicios ofertados y estimación económica para cada ítem de la siguiente manera:

ITEM	Descripcion	Cant	Cotización 1 E&Y	Cotización 2 UNIVERSIDAD DISTRITAL	Cotización 3 RYF	Cotización 4 UNIVERSIDAD MILITAR
1	Profesional 1 Director de Proyectos o Gerente de Proyecto	1	135.000.000	51.300.000	109.500.000	57.000.000
2	Profesional 2 Experto en temas Jurídicos	1	105.300.000	45.900.000	74.310.000	57.000.000
3	Profesional 3 Experto en prestación en servicios de salud	1	105.300.000	45.900.000	74.310.000	36.600.000
4	Profesional 4 Experto para los aspectos Financieros y Administrativos	1	187.200.000	81.600.000	148.620.000	73.200.000
5	Profesional 5 Experto en Sistemas	1	93.600.000	40.800.000	74.310.000	36.600.000
6	Profesional 6 Experto en Ingenieria Civil o Arquitectura	1	93.600.000	31.200.000	74.310.000	38.340.000
7	Profesional 7 Biomédico	1	72.000.000	31.200.000	76.800.000	38.340.000
8	Personal Técnico	1	43.200.000	20.303.266	37.200.000	19.200.000
9	Oficina e Insumos de Trabajo y otros	1	570.000.000	37.000.000	93.204.000	153.750.000
10	Administración y Beneficio Institucional	1	83.520.000	79.714.286	138.225.000	198.113.250
			1.488.720.000	**464.917.551**	**900.789.000**	**708.143.250**

El Presupuesto Oficial Estimado se calcula tomando los valores unitarios de referencia

obtenidos a través del Modelo de Tendencia Central, afectándolos por el IVA (19%) y luego el valor unitario incluido IVA se multiplica por la cantidad establecida por cada ítem, una vez hecho esto, se realiza la suma de todos los Ítems que reflejan el alcance del objeto a contratar, obteniendo el Presupuesto Oficial Estimado – POE, tal y como se evidencia a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	PLAZO ESTIMADO (MESES)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Profesional 1 Director de Proyectos o Gerente de Proyecto	1	6	$ 88.200.000	$ 16.758.000	$ 104.958.000
2	Profesional 2 Experto en temas Juridicos	1	6	$ 70.627.500	$ 13.419.225	$ 84.046.725
3	Profesional 3 Experto en prestación en servicios de salud	1	6	$ 65.527.500	$ 12.450.225	$ 77.977.725
4	Profesional 4 Experto para los aspectos Financieros y	1	6	$ 122.655.000	$ 23.304.450	$ 145.959.450
5	Profesional 5 Experto en Sistemas	1	6	$ 61.327.500	$ 11.652.225	$ 72.979.725
6	Profesional 6 Experto en Ingenieria Civil o Arquitectura	1	6	$ 59.362.500	$ 11.278.875	$ 70.641.375
7	Profesional 7 Biomédico	1	6	$ 54.585.000	$ 10.371.150	$ 64.956.150
8	Personal Técnico	1	6	$ 29.975.816	$ 5.695.405	$ 35.671.222
9	Oficina e Insumos de Trabajo y otros	1	6	$ 213.488.500	$ 40.562.815	$ 254.051.315
10	Administración y Beneficio Institucional	1	6	$ 124.893.134	$ 23.729.695	$ 148.622.829
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			$ 890.642.450	$ 169.222.066	$ 1.059.864.516

2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Una vez efectuado el análisis de las variables aplicables la entidad a través del documento denominado ESTUDIO DE MERCADO, que hace parte integral del presente estudio, estableció como presupuesto oficial la suma de **MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($1.059.864.516) M/CTE** incluido IVA, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos, si a ello hubiere lugar, en que debe incurrir el contratista para el desarrollo del contrato pretendido, el cual se encuentra respaldado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No. 7100065176** del **15 de Abril de 2025** por valor de **$1.401.578.521 Ítem: 1 rubro: 1197.B/3- 2830/2320202008/6/377/CC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/CERVEZA NACIONAL/ SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN,** y **Concepto Precontractual No. 3169** de fecha **15 de Abril de 2025** expedido por la Secretaría de Planeación.

Dentro de la carga impositiva de la interventoría, se deben considerar los impuestos de carácter Departamental establecidos y los que haya lugar tanto nacionales como municipales, estos serán descontados a la contratación derivada, así:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO- DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO CULTURA	1%
ADULTO MAYOR	2%
PRO HOSPITALES	2%
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.20%
RETENCIÓN HONORARIOS	11%
RETENCIÓN SOBRE EL IVA FACTURADO	15%

RETENCION ICA	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD
IVA	19%.

2.7 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Secretaría de Salud, de acuerdo con las disposiciones del artículo 3 y 4 de la ley 1150 de 2007 del TITULO I y de los artículos 3, 15, 17 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo como referencia la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación conforme el documento anexo a este estudio y que hace parte del mismo.

Teniendo como referencia lo establecido el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los Procesos de Contratación (Colombia compra Eficiente), lo contenido en el CONPES 3714 de 2011y en consideración a los parámetros de clasificación definidos en las Etapas, se analiza cada una de ellas, donde se observa que no se presenta riesgos en la Etapa de Planeación, ya que se cumple con la modalidad de contratación, siendo adecuada para el bien y servicio, ya que permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal.

El Departamento de Cundinamarca, Secretaría de Salud, considera como riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, en relación con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propios de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud.

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE ESTABLECE EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
R1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Jurídico	Expedición de nuevas normas que impacten el alcance o desarrollo del contrato	Necesidad de ajustar el plan de trabajo cronograma o entregables Potenciales costos adicionales	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio	Departamento	Incluir cláusulas de ajuste del contrato ante cambios normativos relevantes. Prever en el presupuesto una reserva para contingencias por este concepto	2	2	Riesgo bajo	SI	Departamento	Etapa Precontractual	Firma de Contrato	Seguimiento a la agenda legislativa y regulatoria Análisis de impacto de nuevas normas	Mensual
R2	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Inherente al consultor	Deterioro grave de la situación financiera del interventor que le impida cumplir el contrato	Suspensión o terminación anticipada del contrato Afectación del servicio Posibles sobrecostos para contratar reemplazo	Improbable (2)	Mayor (4)	08	Riesgo Alto	Contratista/ Consultor	Exigir al interventor información financiera actualizada y avalada. Incluir cláusulas de terminación y garantías ante insolvencia. Hacer seguimiento a indicadores financieros	1	4	Riesgo Medio	SI	Departamento	Inicio de contrato	Etapa precontractual	Revisar estados financieros del consultor. Verificar cumplimiento de obligaciones	Mensual

R3	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos inherente al consultor	Equipo de trabajo asignado por el interventor no cumple con los perfiles o experiencia requeridos	Menor calidad técnica del servicio Reprocesos o demoras Incumplimiento de especificaciones.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista/ Consultor	Definir en el contrato perfiles y experiencia clara del equipo de trabajo. Exigir HV documentadas. Cláusula de cambio de personal que no cumpla.	2	2	Riesgo Bajo	Si	Departamento y Consultor	Etapa Precontractual	Firma de Contrato e inicio ejecución	Revisión inicial y periódica de HV del equipo de trabajo	Al inicio y ante cada cambio de personal
R4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos inherente al consultor	Desvinculación o incapacidad imprevista de personal clave del consultor asignado	Traumatismos o demoras mientras se incorpora y adapta el reemplazo. Posible impacto en calidad y oportunidad.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista/ Consultor	Definir en el contrato perfiles alternos preaprobados para reemplazos contingentes. Pactar tiempos máximos de reemplazo. Establecer retención de pagos si supera ese plazo	2	2	Riesgo Bajo	Si	Departamento y Consultor	Inicio de contrato	Etapa precontractual	Seguimiento a novedades de personal. Verificar cumplimiento de perfiles alternos.	Mensual y ante cada cambio reportado
R5	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo inherente al consultor	El consultor no paga oportunamente salarios, prestaciones o aportes al sistema de seguridad social de su personal.	Potenciales demandas laborales. Posible suspensión del contrato por autoridad competente. Eventuales sobrecostos solidarios para el Departamento.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista/Consultor	Exigir al consultor certificaciones de pago de nómina y seguridad social. Incluir cláusula de indemnidad laboral en el contrato. Prever procedimiento de retención de pagos ante incumplimientos.	1	3	Riesgo Medio	Si	Departamento y Consultor	Firma de contrato	Etapa precontractual	Revisar planillas de pago aportadas con cada factura del consultor. Alertas ante retrasos.	Mensual
R6	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo de calidad del servicio	Los informes o productos del interventor no cumplen con las especificaciones técnicas estándares de calidad o utilidad prevista	Reprocesos, correcciones, aplicación de garantías de calidad. Retrasos en el cronograma. Insatisfacción del Departamento.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista/ Consultor	Definir especificaciones detalladas y criterios de calidad en el contrato. Hacer revisión previa de borradores. Incluir cláusula de corrección a cargo del interventor. Retención parcial de pagos hasta aprobación.	2	2	Riesgo Bajo	Si	Departamento y Consultor	Firma de contrato	Etapa precontractual	Revisión de cada entregable vs. especificaciones y criterios de calidad.	Según cronograma de entregas
R7	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo de calidad del servicio	Declaratoria de emergencia sanitaria por causa de pandemias, epidemias y demás condiciones de salud pública que incidan en la ejecución del contrato	Retraso en el cronograma	Posible (3)	Moderado (3)	7	Riesgo Alto		Plan de contingencia para ajustar cronograma de trabajo e implementación de medidas de protección del personal, y ajuste del mismo si es necesario conforme a las disposiciones del Gobierno Nacional o local	2	2	Riesgo Bajo	Si	Departamento y Consultor	Desde la firma de contrato	Etapa Contractual	Seguimiento al cumplimiento de fechas de entrega según cronograma. Alertas automáticas por retrasos.	Diaria
R8	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo de calidad del servicio	Eventos de orden público por actos terroristas, disturbios, huelgas, bloqueos en vías, guerras entre otros, que impidan alcanzar el objeto contractual	Retraso en el cronograma. Daño a las herramientas y demás implementos utilizados para el desarrollo de las actividades	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto		Contar con planes de contingencia a implementar en caso de materialización del riesgo	1	3	Riesgo Medio	Si	Departamento	Desde la firma de contrato	Etapa Contractual	Seguimiento al cumplimiento de fechas de entrega según cronograma. Alertas automáticas por retrasos	Diaria

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO:

REALIZAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA COMO ENTIDAD CONTRATANTE DEL "CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2003" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA UNIÓN TEMPORAL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA.

3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El Alcance del objeto del contrato de interventoría consiste en realizar la inspección, vigilancia, y control de la ejecución técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable del contrato de Concesión No. 002 de 2003, celebrado entre la Secretaría de Salud y la Unión Temporal Hospital Cardioinfantil de Cundinamarca hoy Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, y responder por el seguimiento a su adecuado cumplimiento obligacional a cargo del concesionario y a satisfacción de la entidad contratante, de conformidad con las normas de contratación estatal, con el pliego de condiciones respectivo, con el contrato propiamente dicho, con las especificaciones y demás elementos que rigen el desarrollo del contrato, en virtud de lo cual el interventor debe garantizar el seguimiento ininterrumpido a

través de visitas al lugar donde se desarrollan las actividades objeto del contrato de concesión para mejorar los rendimientos y la calidad de los trabajos, revisar las especificaciones técnicas, solicitar su cabal cumplimiento, y solicitar informes, aclaraciones, explicaciones, documentos e información al concesionario, que le permita hacer un registro de las tareas cumplidas por él.

Además, el interventor deberá informar a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato intervenido, o que de hecho den lugar al incumplimiento del mismo. Los consultores están obligados a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.

La interventoría le permite a la Secretaría de Salud ejercer un correcto control y vigilancia sobre la ejecución contractual; así como también, le permitirá conocer desde el inicio de la ejecución contractual las actividades realizadas frente a las obligaciones pactadas entendiendo que el contrato lleva una ejecución de 13 años y poder contar con información para atender las aclaraciones y requerimientos de los órganos de control.

En ese contexto, la interventoría, tiene el siguiente alcance:

- Controlar y vigilar el cumplimiento de mismo, durante el periodo de ejecución del actual contrato de interventoría.
- Identificar posibles riesgos que puedan afectar el buen funcionamiento del Hospital se Soacha Nivel III.
- Proporcionar a la SSC los informes que sean solicitados, en cumplimiento de los requerimientos de los Órganos de Control.
- Proporcionar a la SSC los informes de seguimiento al contrato de concesión, que permitan evaluar el cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades del interventor.

3.1.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas son las establecidas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo)

3.1.2.1 Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes

NO APLICA.

3.1.3 AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NO APLICA

3.1.4 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS-UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101500	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

	administrativos		
80101600	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos
80161500	80161500 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80161500 Servicios de administración de empresas	80161500 Servicios de apoyo gerencial

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Contrato de interventoría.

3.3 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1 Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del presente contrato será por seis (6) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio.

3.3.2 Lugar de Ejecución

La ejecución del contrato se realizará en la sede del Nuevo hospital de Soacha III, Carrera 1ª Este No. 31 58 San Mateo Soacha – Cundinamarca y para efectos de seguimiento y demás que se requiera en la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Salud calle 26 No. 51 – 53 Torre de Salud, piso 6.

3.3.3 Forma de pago.

La Secretaría de Salud de Cundinamarca pagará al contratista previo cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el contrato de interventoría, el valor total del contrato en pagos mensuales iguales vencidos, los cuales se pagarán previa presentación y aprobación del informe mensual de actividades realizadas, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, de la presentación de la factura o documento similar con el cumplimiento de los requisitos legales y de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y aportes parafiscales en el período respectivo.

El último pago, se efectuará previa presentación y aprobación del informe final de actividades realizadas y previa suscripción del acta de liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024.

NOTA 1: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la

ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 2: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

NOTA 3: Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, y una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago.

3.4. Anticipo / Pago Anticipado:

NO APLICA

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Salud, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el *"Manual de gestión contractual, sistema de compra pública, supervisión, control y procedimiento sancionatorio del Departamento de Cundinamarca*" adoptado mediante el Decreto No. 161 de 2024, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

Los supervisores tendrán las siguientes funciones:

A. Funciones de Contenido Administrativo

1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato
3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato.
4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato
6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato.

B. Funciones de Contenido Legal

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato
2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio
3. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.

4. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma
5. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
6. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
7. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas.
8. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
9. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla
10. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

C. Funciones de Contenido Financiero

1. Aprobar el pago del contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
3. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

D. Funciones de Contenido Técnico

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos
3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, y que se cumplan de acuerdo a las especificaciones técnicas Anexo 1 especificaciones técnicas.
4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
6. Verificar que el contratista cumpla con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

3.4.2 Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el interventor deberá realizar las actividades establecidas en cada una de las áreas que más adelante se enunciarán y para tal efecto tendrá conocimiento y funciones permanentes de vigilancia, control y verificación.

Todos los informes deberán presentarse con el cumplimiento de las Normas Técnica Colombianas vigentes expedidas por Icontec (NTC) para la presentación de informes.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Realizar, control y supervisión permanente de los documentos que integran tanto el Contrato de Concesión No. 002 de 2003 como el contrato de Interventoría.

2. Realizar seguimiento al plan de calidad de la Concesión, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad en caso de que aplique.

3. Realizar visitas al sitio donde se encuentra ubicado el Hospital, con cada uno de los profesionales para la ejecución de las obligaciones de cada componente con un mínimo de 16 horas semanales que permita la ejecución del presente contrato.

4. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con las especificaciones administrativas, técnicas, operativas, financieras, contables, jurídicas y de obra civil, conforme a lo estipulado en los documentos que hacen parte del contrato de Concesión y la normatividad vigente sobre la materia.

5. Mediar ante los inconvenientes que se presenten en la ejecución de las actividades, de manera oportuna y eficaz, sin afectar a terceros o comprometer la entidad, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato origen de la presente Interventoría dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

6. Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades y metas propuestas, a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos, dentro de las condiciones determinadas por la entidad contratante.

7. Coordinar la integración del grupo de trabajo, con la finalidad de interrelacionar las actividades de la Interventoría.

8. Presentar un diagnóstico de la situación administrativa del contrato de la Concesión.

9. Llevar un control sobre el personal empleado y mínimo requerido al concesionario, calificando calidades y desempeño, según lo determinado en los anexos del contrato de concesión.

10. Responder por la presentación de los informes mensuales, anuales y finales o los que sean requeridos por el supervisor del contrato.

11. Cumplimiento de comités de carácter administrativo que se establezca de forma autónoma durante la vigencia de la interventoría. Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

12. Analizar los resultados de la evaluación integral del Concesionario por entidades propias del sector, como la Superintendencia Nacional de Salud y las demás instituciones que la vigilan.

13. El interventor diseñara y elaborará las actas y documentos que correspondan a su período de interventoría; así como también aportar copias de las actas al contrato de Interventoría.

14. Ejecutar las demás actividades de carácter administrativo que se requieran.

OBLIGACIONES COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

1. Verificar y realizar seguimiento al avance frente al cumplimiento del Sistema Único de Habilitación para el estándar de infraestructura de manera transversal y para cada uno de los servicios inscritos por la UT.

2. Evaluar la información documentada e implementación del Plan de Mantenimiento de la Planta Física e Instalaciones fijas.

3. Validar la elaboración e implementación del documento PGIRASA de acuerdo a la normatividad legal vigente.

4. Evaluar la adecuada segregación de residuos de acuerdo al código de colores a nivel nacional y al tipo de residuos que genera la UT.

5. Revisar los reportes presentados a la autoridad ambiental y sanitaria competente de acuerdo a la normatividad legal vigente.

OBLIGACIONES COMPONENTE BIOMÉDICO Y DOTACIÓN

1. Verificar y realizar seguimiento al avance frente al cumplimiento del Sistema Único de Habilitación para el estándar de dotación de manera transversal y para cada uno de los servicios inscritos por la UT.

2. Evaluar la tenencia de equipos médicos en los servicios ofertados y el backup de los mismos en caso de requerirse.

3. Validar la información documentada para hojas de vida, programa de mantenimiento, capacitación y suficiencia de equipos médicos.

4. Vigilar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos de acuerdo al cronograma establecido.

5. Velar por el cumplimiento de la vida útil de los equipos médicos de acuerdo a recomendaciones del fabricante y a la evaluación de la tecnología biomédica teniendo en cuenta parámetro de obsolescencia.

OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO

1. Validar el cumplimiento del portafolio de servicios de acuerdo con lo exigido desde el contrato de concesión 002 de 2003 en su anexo 1.

2. Verificar y realizar seguimiento al avance frente al cumplimiento del Sistema Único de Habilitación para los estándares de talento humano, medicamentos dispositivos médicos e insumos, procesos prioritarios, historia clínica e interdependencia de manera transversal y para cada uno de los servicios inscritos por la UT.

3. Evaluar la información documentada por la UT y confrontar el cumplimiento de la misma con lo exigido desde el Sistema Único de Habilitación.

4. Vigilar la correcta documentación, implementación, monitoreo y reporte de los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud dados desde la Resolución 256 de 2016.

5. Realizar auditoría externa al Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud – PAMEC y validar su reporte anual.

6. Validar la generación de proceso de autoevaluación frente al Sistema Único de Acreditación, priorización de criterios y planteamiento de planes de mejora en harás de mejorar la calificación anualmente.

7. Velar por el desarrollo del sistema de información de la entidad.

8. Velar por la seguridad, integridad, coherencia y veracidad de la información.

OBLIGACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS:

1. Verificar el cumplimiento de la normatividad contable para el registro de todas las

transacciones involucradas en el contrato concesionado, de modo que permita realizar un seguimiento completo al desarrollo del contrato concesionado.

2. Evaluar los procedimientos contables del Concesionario y expresar su opinión en los informes mensual.

3. Presentar un diagnóstico e informe trimestral de la situación financiera y contable del contrato de Concesión. Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 7. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

4. Avalar el cumplimiento de todas las disposiciones legales que regulan la ejecución del contrato y los procedimientos derivados del mismo.

5. Analizar y conceptualizar sobre los estados financieros comparativos (Balance General y Estado de Resultados) del contrato de Concesión.

6. Analizar la estructura de los costos del concesionario y controlar permanentemente los ingresos brutos, los ingresos de participación y sus indicadores.

7. Realizar recomendaciones generales y/o específicas para el adecuado control de los recursos financieros y el cumplimiento de normas contables.

8. Velar porque las tasas y contribuciones de la Concesión se cancelen dentro de los términos y montos establecidos por el calendario y la ley tributaria.

9. Al finalizar cada año deberá presentar un informe financiero del contrato de Concesión y de Interventoría, donde se relacionarán cada una de las actas de corte mensual que constituyeron su ejecución, fecha de radicación de las cuentas, fecha del pago, etc. Este cuadro resumen deberá estar actualizado mes a mes y hará parte del informe que entregará la Interventoría al supervisor designado por la Entidad.

10. Realizar seguimiento continuo al manejo de facturación, el estado de la cartera y su clasificación e informar mensualmente a la secretaria de Salud.

11. Realizar seguimiento plan de manejo de compras autorizado por Junta Directiva (Plan de adquisiciones etc.).

12. Realizar seguimiento permanente costo financieros, cumplimiento del programa de previsiones de financiamiento e inversiones.

13. En consideración a la intervención del departamento – Secretaría de Salud de Cundinamarca, el interventor vigilara el cumplimiento de la CLAUSULA SEXTA del contrato de concesión desde el punto de vista de la oportunidad y la precisión jurídica y financiera que implica la rentabilidad social o contrapartida establecida en el mismo, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud.

14. Realizar la auditoria a los modelos financieros y obtener backup (Presupuestal, Tesorería, Costos y Contables).

15. Conceptuar en conjunto sobre todas las anteriores obligaciones.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el concesionario en el Contrato de Concesión No. 002 de 2003 y sus modificaciones y adiciones, de conformidad con las especificaciones que se relacionan en los estudios previos de oportunidad y conveniencia, el pliego de condiciones de la Invitación Pública 293 del 10 septiembre de 2002, sus adendas, la propuesta presentada por el concesionario y la naturaleza del servicio.

2. Requerir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de Concesión y en sus modificaciones y adiciones, en relación con cláusulas contractuales, estado y vigencia de las pólizas requeridas en el contrato.

3. Verificar la aplicación y cumplimiento de los procesos y procedimientos administrativos del concesionario.

4. Analizar jurídicamente y recomendar las posibles modificaciones que deban hacerse en el contrato de Concesión, en los aspectos que considere sean los más favorables al cumplimiento del objeto contractual.

5. Verificar las respuestas suministradas por parte de la concesión a derechos de petición, quejas o reclamos y de acciones constitucionales (tutelas, acciones populares y de cumplimiento), en relación con la oportunidad, pertinencia y calidad de la respuesta, y rendir el respectivo informe

6. Dar respuesta a las consultas formuladas por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, con los correspondientes soportes.

7. Conceptuar, documentar y/o recomendar al supervisor sobre la aplicación de multas y/o sanciones en las que incurra el concesionario por incumplimientos contractuales.

8. Acompañar a la entidad en los procesos sancionatorios que se adelanten contra el concesionario.

9. Verificar y certificar la aplicación por parte de la concesión de la normatividad, requisitos, permisos, autorizaciones y demás exigencias de carácter legal, establecidos por las entidades reguladoras del sector.

10. Verificar el cumplimiento de los reglamentos, protocolos, códigos internos y manuales de procedimientos, procesos y demás que se requieran para regular el desempeño de la concesión, incluyendo los propios del sistema de quejas y reclamos de los usuarios

11. Verificar y certificar el pleno cumplimiento de la normatividad de personal, contable, fiscal, tributaria, de contribuciones parafiscales, contractual, de seguridad social y todas las que se relacionan con la operatividad de la entidad.

12. Rendir el análisis del informe sobre los procesos legales que se adelanten en contra de la CONCESIÓN, de acuerdo con la calificación de riesgos procesales que realice el concesionario, para evitar el daño antijurídico y que consecuentemente afecte la relación contractual con el Departamento – Secretaría de Salud, emitiendo la recomendación a que haya lugar.

13. Verificar e informar sobre el cumplimiento de las obligaciones en temas contractuales y los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales de la CONCESION.

14. Ejecutar las demás actividades de carácter jurídico que se requieran.

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones pactadas, con calidad y en oportunidad, así como acatar las instrucciones que durante su ejecución se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

2. Comunicarle a la Secretaría de Salud, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
4. Cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 8.1 del "Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas de la Gobernación de Cundinamarca", en lo que a la naturaleza, objeto y alcance del presente contrato le aplique.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
6. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
7. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
8. Presentar a solicitud del supervisor, informes de la ejecución contractual realizada con los productos y evidencias correspondientes, así como los que este le solicite.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos.
14. Conservar total confidencialidad y reserva sobre la información puesta a su disposición de conformidad con las leyes vigentes, los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento.
15. El representante legal de la persona jurídica conviniente y/o quien haga sus veces se deberá implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT).
16. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetará a las siguientes disposiciones:

El Numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":*

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. <Ver Notas del Editor> Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
(...)

2o. Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.. (...)"

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

*"3. **Concurso de méritos.** Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

El Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, indica:

*"**Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".*

Y a renglón seguido el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, señala:

"1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Con fundamento en lo anterior, teniendo en cuenta el valor del presupuesto en relación con el salario mínimo legal mensual vigente y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de **CONCURSO DE MÉRITOS,** dado que el presente proceso se encuentra previsto para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para esta contratación corresponde a la suma de **MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS ($1.059.864.516) M/CTE** incluido IVA, todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos, si a ello hubiere lugar, en que debe incurrir el contratista para el desarrollo del contrato pretendido, el cual se encuentra respaldado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP N° 7100065176** del **15 de Abril de 2025** por valor de **$1.401.578.521 Ítem: 1 rubro: 1197.B/3-2830/2320202008/6/377/CC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/CERVEZA NACIONAL/ SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION,** y **Concepto Precontractual No. 3169** de fecha **15 de Abril de 2025** expedido por la Secretaría de Planeación.

Ahora bien, para efectos de presentar la propuesta económica se deben tener en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial, especialmente las siguientes, información que fue suministrada al oferente:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO- DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2.%
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO CULTURA	1%
ADULTO MAYOR	2%
PRO HOSPITALES	2%
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.20%
RETENCIÓN HONORARIOS	11%
RETENCIÓN SOBRE EL IVA FACTURADO	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD
RETENCIÓN ICA	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD
IVA	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio o entrega de los bienes. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

La propuesta presentada por los proponentes no podrá sobrepasar el presupuesto oficial estimado por el Departamento.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1882 de 2018 en lo que corresponda.

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
6.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato No. 1 (A-B)- Carta de Presentación** A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.
6.1.1.2 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
6.1.1.3 LIBRETA MILITAR	El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural en caso de

	Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta (50) años de edad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, información que la entidad corroborara a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
6.1.1.4 APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
6.1.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. **Las personas jurídicas** - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y (1) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. **Las personas naturales que NO ejercen profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles** - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. **La Persona jurídica extranjera** - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

	Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
6.1.1.6 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Los proponentes plurales deberán presentar el **Formato No.4 A – Modelo Integración de Consorcio o Formato No.4 B – Modelo Integración de Unión Temporal,** que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los **documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos),** y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
6.1.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP.

	La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. **Nota 1:** La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta. **Nota 2:** La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. **Nota 3:** Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.
6.1.1.8. RUT	El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, y en caso de resultar adjudicatario, deberá aportar el RUT a nombre del proponente plural previo a la suscripción del contrato.
6.1.1.9 COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA	El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato No. 2 (A-B)- Compromiso Anticorrupción y Formato No. 3 Compromiso de transparencia**, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de los miembros que conforman el proponente plural.
6.1.1.10.DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que estén obligados a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos. Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015. Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del **Formato No. 5 Declaración de multas y sanciones por incumplimiento.**
6.1.1.11. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES.	El Proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que ni él, ni la sociedad que representa, tiene, ni ha tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadora ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita.

	En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, deben realizar la respectiva declaración. Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del **Formato No. No. 7 Declaración de Actividades Legales.**
6.1.1.12. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes **Personas Jurídicas:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **NOTA 1:** En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. **NOTA 2:** En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. **Personas Naturales:** Deberá aportar una certificación donde se acredite el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la certificación donde acredite su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. **Nota 3:** En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del **Formato No. 6 Certificación de pagos de seguridad social y aportes.**

6.1.1.13. ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Entidad acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
6.1.1.14. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Entidad conforme a la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
6.1.1.15. ANTECEDENTES JUDICIALES	La Entidad conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
6.1.1.16. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Entidad consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
6.1.1.17. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM. Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso

	de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.
6.1.1.18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES.	El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE SALUD NIT. 899.999.114-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	**3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.**
Valor asegurado	**Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Firma	• Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Los proponentes persona natural o jurídica extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la

	oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, la Secretaría de Salud solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas o allegar la documentación nuevamente con inconsistencias frente a las observaciones realizadas se generará el rechazo de la propuesta. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término 3. Previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 5. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. La garantía de seriedad una vez adjudicada el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en la Secretaría de Salud. Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en el pliego de Condiciones.

6.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, de lo contrario cesan sus efectos, por ello al cierre del plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el oferente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

En caso de que el RUP se encuentre en trámite de firmeza, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el proponente presente certificado donde acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador requerido y la ejecución del contrato, el Departamento de Cundinamarca tomo la precaución pertinente para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

- **Índice de Liquidez.** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- **Índice de Endeudamiento.** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- **Razón de Cobertura de Intereses.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **Rentabilidad del Patrimonio.** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad del Activo.** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

6.1.2.1 Indicadores Financieros

Para llegar al planteamiento de los indicadores se tienen en cuenta los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional propuestos por Colombia Compra Eficiente en su "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de

contratación".

Adicionalmente, se analiza la información financiera de las empresas requeridas para la invitación, a nivel nacional, con base en la información capturada de la página de la Superintendencia de Sociedades en el portal de información empresarial, en el link http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/default.aspx#/informacionFinanciera, del cual se puede obtener los Estados Financieros a corte del 31 de diciembre de 2024, de las empresas que reportan la información a dicha entidad, la cual se clasifica en 4 tipos de reportes:

a. NIIF Plenas Individuales: Serán preparados solo para entidades que no tienen relación de inversión con otras organizaciones en la cuales tenga la condición de asociada, negocio conjunto o controladora.

b. NIIF Plenas Separadas: Pueden elaborarse por parte de las empresas o entidades obligadas a consolidar. habrá que presentar Estados Financieros separados para poder conciliar con la declaración de renta.

c. NIIF pymes individuales y

d. NIIF Pymes Separadas: Se comportan igual que las plenas, pero hace referencia a las pequeñas y medianas empresas.

Una vez descargada y consolidada la información, se filtraron los datos de acuerdo con el Código de Clasificación Actividades de consultoría de gestión, de tal manera que el código sujeto a análisis es:

Código CIIU M7020

Del análisis del sector se evidenciaron las siguientes estadísticas descriptivas para cada indicador:

Tabla 1 Estadísticas descriptivas

Estadísticas	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad de los Activos
Mínimo	0,01	0,00	7,21	-14,92	-6,10
Promedio	11,12	0,48	711,50	1,06	0,45
Mediana	2,35	0,43	41,83	0,18	0,09
Máximo	2456,75	6,95	3403,78	568,49	233,04

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

6.1.2.2 Indicador de Liquidez

Determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente sobre Pasivo corriente; sin embargo, para la verificación del requisito habilitante, la Entidad evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 11.12 la mediana de 2,35 el mínimo de 0.01 y el máximo de 2456.75 razón por la cual se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 1.58.

6.1.2.3 Indicador de Nivel de Endeudamiento

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 48 %, la mediana de 43 % el mínimo de 0% y el máximo de 695 %, razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o menor a 71 %.

6.1.2.4 Razón de Cobertura de Interés

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 711.50, la mediana de 41.83, el mínimo de 7.21 y el máximo de 3.403.

Para el cálculo de este indicador se consideró un valor que sea mayor o igual a 1, así mismo, los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan HABILITADOS respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

6.1.2.5 Capacidad Organizacional

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado.

Entre tanto, los índices de Capacidad organizacional son definidos como la "aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, en función de su organización interna[1]". De lo anterior, vale la pena resaltar que los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado[2]. Adicionalmente es importante tener en cuenta que, al calcular la rentabilidad del activo, éstos se encuentran por lo general a datos históricos, de ahí también se puede determinar que se deben valorar los activos a precios de mercado y tener en cuenta solo activos operativos.

6.1.2.6 Rentabilidad Del Patrimonio:

La rentabilidad del patrimonio es una medida de rentabilidad que muestra la capacidad de

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf
2 Ibidem

generar utilidades operativas a partir de las inversiones realizadas por los accionistas, es decir, el rendimiento de los recursos propios. A medida en que aumenta su valor, mayor será la capacidad de generar beneficios netos a partir de los aportes de los socios.

Como se puede observar el promedio del sector en este indicador es de 1.06 la mediana de 0,18, el mínimo de -14.92 y el máximo de 568.49, razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 0,08.

6.1.2.7 Rentabilidad del activo:

La rentabilidad del activo es una medida de rentabilidad, que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de los activos de una empresa. Se espera que a medida en que aumente su valor, menor sea la probabilidad de quiebra, y mayor sea la probabilidad de éxito de la empresa, ya que refleja activos más rentables, capaces de generar beneficios después de financiar la operación y administración de una empresa, disponibles para responder por gastos financieros, otros gastos e impuestos.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 0.45, la mediana de 0.09 el mínimo de -6.10 y el máximo de 233.04, razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 0.04.

6.1.2.8 Indicadores para Capacidad Financiera y Organizacional a requerir para esta contratación

Con base en el objeto contractual, la Dirección de Contratación filtró las empresas que reportan como actividad principal el código CIIU M7020 el cual corresponde a "Actividades De Consultoría De Gestión". Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección identificó una muestra representativa de 1208 empresas del sector.

Posteriormente, se realizó un análisis a través del concepto de percentiles para estadísticamente establecer los indicadores financieros, donde dependiendo de cada percentil se identifica el porcentaje de empresas que podrían cumplir con el requisito solicitado.

Finalmente, se determinan los siguientes indicadores para la capacidad financiera y organizacional, buscando la participación de al menos el 70% de las empresas del sector, garantizando la pluralidad de oferentes sin poner en riesgo la ejecución contractual.

Tabla Indicadores financieros y organizacionales a exigir

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 1,58
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Menor o igual al 71%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 1 o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0,08
RENTABILIDAD	La Entidad, evaluara el	Mayor o igual a 0,04

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
DEL ACTIVO	indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

6.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá demostrar que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que poseen la idoneidad y experiencia general y específica relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de la experiencia.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar con su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente y en firme.

Dando cumplimiento a la Circular 017 de 2024 expedida por el Despacho del Gobernador – Secretaría Jurídica expedida por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca, los proponentes deberán acreditar su experiencia habilitante con el objetivo de propender por la selección de un consultor idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa, operacional y la experiencia necesaria.

La propuesta técnica deberá acompañarse de los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador para determinar la participación del proponente en el proceso de selección. Producto de la verificación realizada, el Comité Evaluador determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente, determinando si "CUMPLE" o "NO CUMPLE" con los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones.

El proponente deberá diligenciar el **Formato No. 8- Experiencia Especifica del Proponente** para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante de carácter técnico relacionado con la experiencia a acreditar del proceso.

Con el propósito de verificar la experiencia habilitante del futuro interventor, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un interventor idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, expedida por el Despacho del Gobernador – Secretaría Jurídica, la Secretaría de Salud ha determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia habilitante en **contratos cuyo objeto sea o corresponda a Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica o legal a contratos de concesión y/o operación en entidades del sector del sistema general de seguridad social (SGSS) para la operación y/o concesión de una IPS y/o ESE públicas o privadas** conforme los siguientes parámetros:

Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial	Número de contratos por acreditar
75%	1-2
100%	3-4
150%	5-6

En todo caso, para la aplicación de los criterios diferenciales de **experiencia y número de**

contratos para proponentes que ostenten la calidad de Emprendimiento, Empresas de Mujeres o Mipymes, se aplicará la siguiente tabla:

Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial	**Número de contratos para aplicación de criterios diferenciales – Mipymes y Emprendimientos o Empresas de Mujeres**
75%	1-3
100%	4-6
150%	7-8

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP y cada contrato debe estar clasificado en los siguientes códigos UNSPSC:

Grupo	Código	Segmento	Familia	Clase
F) SERVICIOS	80101500	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
	80101600	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos
	80161500	80161500 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80161500 Servicios de administración de empresas	80161500 Servicios de apoyo gerencial

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social de la entidad o firma contratante.
2. Nombre del Contratista, y número de identificación (persona natural: indicando número de cedula – Persona Jurídica: indicando el número de Nit).
3. Objeto del contrato. Acreditando que el proponente ha celebrado, contratos cuyo objeto acredite la experiencia exigida.
4. Tiempo de duración en meses con fechas de inicio y terminación o plazo de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución (deben estar ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso de selección).
5. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide

para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras asociativas.

6. Valor total ejecutado del contrato expresado en pesos colombianos. La sumatoria del valor de las certificaciones, debe corresponder a algunos de los criterios indicados en la tabla anterior sobre el presupuesto oficial
7. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
8. Firma y cargo del funcionario que expide la certificación, que deberá ser el representante legal o la persona debidamente facultada.

6.1.3.1.1 REGLAS GENERALES APLICABLES A LA EXPERIENCIA

1. Sólo se verificarán las certificaciones de contratos ejecutados e inscritos en el RUP.
2. De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*"
3. De acuerdo con el concepto C — 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.
4. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.
5. El proponente deberá adjuntar una tabla resumen de las certificaciones presentadas, de acuerdo al modelo del Anexo denominado Resumen de Experiencia específica del Proponente (indicando con claridad la experiencia habilitante y la experiencia adicional a la mínima requerida para puntear). Las certificaciones deben organizarse y cargarse en la plataforma, dentro de la propuesta en el orden en que aparecen reseñadas en la tabla resumen.
6. Para verificar el valor de los contratos certificados, la Secretaría de Salud del departamento de Cundinamarca realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP.

 La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803

Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500

En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyo valor esté dado en **i)** dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. **ii)** Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma inicialmente señalada en el literal **i).**

7. En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente deberá anexar copia del contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente o aclare con el contenido de dichos documentos.
8. Si solicitadas las aclaraciones, el oferente se abstiene de suministrar dichas aclaraciones o no las realiza durante el término del traslado del informe de evaluación origina que la oferta sea inhabilitada y consecuentemente se encuentre incursa en causal de rechazo.
9. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.
11. La Entidad no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.
12. Para la verificación y calificación se tendrán en cuenta únicamente aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, la Secretaría de Salud del departamento de Cundinamarca se reserva el derecho de verificar directamente la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
13. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias acreditadas en el RUP de cada uno de los integrantes. No se podrá acumular la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuestas bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En todo caso la experiencia puede ser acreditada de manera singular o plural por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.
14. En todo caso, solo se tendrá en cuenta la experiencia del proponente que se encuentre debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y en el (los) clasificador (es) de las naciones unidas en el tercer nivel que se establece en el presente documento y en el pliego de condiciones.
15. En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país, deberán acreditar este requisito como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas naturales y jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin

embargo, es necesario tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en esta nota, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los artículos 259 y 260 del Código de General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

16. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas modificaciones y otros si, se entenderá como un solo contrato certificado.
17. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder celebrar y ejecutar el contrato deberá, previamente, constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.
18. En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en el presente proceso, está será considerada como NO HABILITADA.

6.1.3.2. PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA):

Dentro del contexto de las actividades a desarrollar y teniendo en cuenta la magnitud de las actividades de interventoría, la Entidad requiere contar con un grupo de profesionales y recursos técnicos que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos, velando porque éstos se realicen.

El proponente deberá diligenciar el **Formato No. 10- Experiencia del Personal Mínimo Requerido** para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante de carácter técnico relacionado con la formación académica y la experiencia del personal mínimo.

Conforme a lo anterior, para la ejecución de las actividades de interventoría, se requiere que el proponente cuente con el siguiente equipo de personal como requisito mínimo habilitante y debe garantizar la participación en la ejecución del contrato con las condiciones profesionales y técnicas, en las cantidades y cumplimiento de experiencia mínima que se indica a continuación:

Cargo a desempeñar en el presente proyecto	Número de Profesionales Requerido y tiempo de dedicación	Formación académica	Experiencia general y específica
Profesional 1 Director o Gerente de Proyecto	Uno (1) **Dedicación: 90%**	Profesional en Medicina y/o Enfermería y/o Fisioterapeuta con especialización y/o maestría en alguna de las siguientes áreas: Auditoría en Salud, Auditoría Medica, Auditoría y Control de Gestión, Gerencia y Auditoría de la Calidad en Salud, Gerencia en Salud, Gerencia de Instituciones en Salud, Gerencia de las Organizaciones de Salud, Sistemas de Calidad y Auditoría de Servicios de Salud, Auditoría y Garantía de la Calidad en Salud El profesional debe acreditar los requisitos establecidos en la	**Experiencia Profesional General:** Mínimo Cinco (05) años de experiencia profesional general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del título profesional según aplique. **Experiencia Especifica**: Debe acreditar experiencia específica mínimo de tres (3) años como Director y/o coordinador y/o Asesor de interventoría en entidades del sector Sistema General de Seguridad Social (SGSS) y/o Regímenes de excepción y/o firmas de auditoría y/o interventoría en salud de naturaleza publica y/o privada.

		Ley 1164 de 2007 para el personal del área de la salud, es decir registrados en el RETHUS.	
Profesional 2 Experto en temas Jurídicos	Uno (1) **Dedicación: 90%**	Profesional en Derecho con especialización y/o maestría en alguna de las siguientes áreas: Derecho Administrativo, Derecho Público, finanzas y/o administración pública, Contratación Estatal	**Experiencia Profesional General:** Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del título profesional según aplique. **Experiencia Especifica**: Debe acreditar experiencia especifica mínimo de tres (3) años como Interventor y/o asesor y/o auditor y/o Coordinador y/o Director en actividades jurídicas en entidades del sector Sistema General de Seguridad Social (SGSS) y/o regímenes de excepción y/o firmas de auditoría y/o interventoría en salud de naturaleza publica y/o privada.
Profesional 3 Experto en prestación en servicios de salud	Uno (1) **Dedicación: 90%**	Profesional en cualquiera de las Ciencias de la Salud con especialización y/o maestría en alguna de las siguientes áreas: Auditoría en Salud, Gerencia y Auditoría en Salud, Gerencia y Auditoría de Calidad en Salud, Gerencia en Administración Hospitalaria	**Experiencia Profesional General:** Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del título profesional según aplique. **Experiencia Especifica**: Debe acreditar experiencia específica minina de tres (03) años como profesional de auditorías y/o auditorias médicas y/o auditorias en proyectos de salud y/o auditoría de cuentas medicas y/o interventoría de calidad en entidades del sector Sistema General de Seguridad Social (SGSS) y/o regímenes de excepción y/o interventoría en salud de naturaleza publica y/o privada y/o firmas de auditoría
Profesional 4 Experto para los aspectos Financieros y Administrativos	Dos (2) **Dedicación: 80%**	Profesional en cualquiera de las ramas de las Ciencias Económicas (Administración, contaduría o Economía) con especialización y/o maestría en cualquiera de las siguientes áreas: Finanzas, Finanzas Públicas, Finanzas Privadas, Análisis y Administración Financiera, Administración Pública, Revisoría Fiscal, Gerencia de Servicios de Salud, Gerencia de Seguridad Social y proyectos en Salud	**Para el profesional 1:** **Experiencia Profesional General:** Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del título profesional según aplique. **Experiencia Especifica**: Debe acreditar experiencia especifica de mínimo un (01) año como Interventor y/o director y/o auditor financiero y administrativo en actividades en contaduría y/o auditoría, y/o revisoría fiscal de entidades del sector del Sistema General de Seguridad Social (SGSS) y/o regímenes de excepción o Firmas de auditoría y/o interventoría en salud de naturaleza pública y/o privada. **Para el profesional 2:** **Experiencia Profesional General:** Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del título profesional según aplique. **Experiencia Especifica**: Debe acreditar experiencia especifica de mínimo un (01) año como contador y/o Auditor y/o Financiero y administrativo en actividades en Contaduría y/o auditoría y/o revisoría fiscal en entidades del sector del Sistema General de Seguridad Social (SGSS) y/o regímenes de excepción o firmas de auditoría y/o interventoría en salud de naturaleza pública y/o privada.
Profesional 5 Experto en Sistemas	Uno (1)	Profesional en Ingeniería de Sistemas	**Experiencia Profesional General:** Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición

	Dedicación: 80%	con especialización y/o maestría en cualquiera de las siguientes áreas: Gerencia integral en servicios de salud y/o Auditoria en servicios de salud y/o Teleinformática y/o Auditoría de Sistemas Con certificación Project Management Professional (PMP) vigente.	de la tarjeta profesional o del título profesional según aplique. **Experiencia Especifica**: Debe acreditar experiencia especifica de mínimo tres (03) años como interventor y/o Auditor en sistemas en proyectos de ingeniería en entidades del sector del Sistema General de Seguridad Social (SGSS) y/o regímenes de excepción y/o firmas de auditoría y/o interventoría en salud de naturaleza pública y/o privada.
Profesional 6 Experto en Ingeniería Civil o Arquitectura	Uno (1) **Dedicación: 80%**	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura	**Experiencia Profesional General:** Mínimo dos (02) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del título profesional según aplique. **Experiencia Especifica**: Debe acreditar experiencia específica mínimo de un (01) año como interventor de obra civil en entidades privadas y/o instituciones públicas prestadoras de servicios de salud mayor a 1000 mts.
Profesional 7 Biomédico	Uno (1) **Dedicación: 80%**	Profesional en Ingeniería biomédica	**Experiencia Profesional General:** Mínimo tres (3) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o del título profesional según aplique. **Experiencia Especifica**: Debe acreditar experiencia específica mínimo de un (1) año como Interventor y/o auditor Biomédico de proyectos de habilitación, dotación y tecnovigilancia en entidades del sector del Sistema General de Seguridad Social (SGSS) y/o regímenes de excepción o firmas de auditoría y/o interventoría en salud de Naturaleza pública y/o privada
Personal Técnico	Uno (1) **Dedicación: 90%**	Técnico o tecnólogo en administración documental	**Experiencia General:** Mínimo tres (3) años de experiencia laboral. **Experiencia Especifica**: Debe acreditar experiencia específica de mínimo un (01) año como Técnico y/o tecnólogo de Apoyo y/o administrativo en Proyectos de Interventoría en entidades privadas y/o instituciones públicas prestadoras de servicios de salud.

a) Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante, donde acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo.
- Señalar el objeto del contrato,
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato,
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

b) Para acreditar la idoneidad del personal aportado, se deben anexar los siguientes requisitos:

- La hoja de vida del personal propuesto,
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 - Policía Nacional de Colombia
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ley 2097 de 2021.
- Certificado de Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
- Carta de compromiso.

NOTA 1. Al momento de inicio del proyecto, la Entidad verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada y aprobada por la Entidad. Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA 2. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Entidad. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la Entidad. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la Supervisión del contrato y deberá tener iguales o superiores condiciones de formación necesaria y calificación a las requeridas en el pliego de condiciones.

NOTA 3. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 4. La Entidad podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 5. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 6. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

NOTA 7. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constará en el Informe de Evaluación.

NOTA 8. El proponente al momento de diligenciar el Formato No. 10 Experiencia del Personal Mínimo Requerido deberá diferenciar la EXPERIENCIA MÍNIMA de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

NOTA 9. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines, sus profesiones auxiliares y las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción o registro profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título o terminación de materias según corresponda.

La Entidad, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 10. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá prestar sus servicios dentro del proyecto conforme a la dedicación establecida en el presente numeral. Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 11. El personal utilizado en la ejecución del proyecto, no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Entidad, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción soporte del presente proceso contractual.

NOTA 12. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el Departamento de Cundinamarca Secretaria de Salud. No obstante, la secretaria se reserva el derecho de solicitar el retiro o remplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la Secretaría de Salud, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

6.2.CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Una vez verificados los requisitos habilitantes de contenido jurídico, financiero, técnico, organizacional y de experiencia de cada uno de los proponentes, la Entidad procederá a dar aplicación a los criterios de ponderación o puntajes y definir el mecanismo mediante el cual se seleccionará la oferta más favorable de los proponentes habilitados, teniendo en cuenta lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, la Entidad estableció un procedimiento de selección consistente en un concurso de méritos, que tiene como fin elegir la oferta más favorable para la entidad, que será aquella que presente la mejor calidad de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

La oferta más favorable para el Departamento será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.

Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de cien (100) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

CRITERIO DE ASIGNACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia específica del proponente adicional a la mínima requerida	40
Experiencia específica del personal adicional a la mínima requerida	30
Formación Académica Adicional del personal mínimo requerido	18.5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Acreditación de Personal en Condición de Discapacidad	1
Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0.25
Mipymes domiciliadas en Colombia	0.25
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	**100**

NOTA 1. El proponente se hace responsable por los documentos aportados, con los que pretenda acreditar experiencia tanto de la firma como del equipo de trabajo para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias del pliego de condiciones. Es de recordar que los oferentes solo pueden subsanar los requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje, acorde con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

6.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: MÁXIMO 40 PUNTOS

La Secretaría de Salud considera necesario evaluar la experiencia adicional del proponente con relación al número de contratos acreditados con los proyectos presentados para tal fin.

Lo anterior bajo el entendido que entre mayor sean estos mayores es la experiencia del proponente en la ejecución de contratos con relación al objeto de la presente interventoría; lo cual permite verificar que cuenta con la experticia suficiente para dirigir y tomar decisiones acordes con las exigencias técnicas del proceso, garantizando de esta manera a la Entidad una mejor condición en cuanto lo que iría en beneficio del proyecto a ejecutar.

Dicho lo anterior, la entidad otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente relación:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	VALORACIÓN	PUNTAJE
Se calificará a partir del mayor número de contratos aportados como habilitante	Al proponente que acredite de dos a tres contratos adicionales cuyo objeto sea o corresponda a Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica o legal a contratos de concesión y/o operación en entidades del sector del sistema general de seguridad social (SGSS) para la operación y/o concesión de una IPS y/o ESE públicas o privadas	**20**
Se calificará a partir del mayor número de contratos	Al proponente que acredite de cuatro a cinco contratos adicionales cuyo objeto sean o corresponda a Interventoría	**40**

aportados como habilitante	técnica, administrativa, financiera y jurídica o legal a contratos de concesión y/o operación en entidades del sector del sistema general de seguridad social (SGSS) para la operación y/o concesión de una IPS y/o ESE públicas o privadas	
PUNTAJE MAXIMO		**40 PUNTOS**

NOTA: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional puntuable, deberán ser diferentes a la que se acredite la experiencia habilitante y en todo caso debe corresponder a contratos **cuyo objeto sea o corresponda a Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica o legal a contratos de concesión y/o operación en entidades del sector del sistema general de seguridad social (SGSS) para la operación y/o concesión de una IPS y/o ESE públicas o privadas**, y cada contrato debe estar clasificado en los siguientes códigos UNSPSC:

Grupo	Código	Segmento	Familia	Clase
F) SERVICIOS	80101500	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
	80101600	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos
	80161500	80161500 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80161500 Servicios de administración de empresas	80161500 Servicios de apoyo gerencial

6.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO: MÁXIMO 30 PUNTOS

Se calificará la experiencia específica adicional del personal mínimo requerido de la siguiente manera:

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE

Profesional 1 Director o Gerente de Proyecto	Acreditar dos (02) años de experiencia profesional específica adicionales a la experiencia mínima habilitante exigida como Director y/o coordinador y/o Asesor de interventoría en entidades del sector Sistema General de Seguridad Social (SGSS) y/o Regímenes de excepción y/o firmas de auditoría y/o interventoría en salud de naturaleza pública y/o privada.	**10**
Profesional 2 Experto en temas jurídicos	Acreditar dos (02) años de experiencia profesional específica adicionales a la experiencia mínima habilitante exigida como Interventor y/o asesor y/o auditor y/o Coordinador y/o Director en actividades jurídicas en entidades del sector Sistema General de Seguridad Social (SGSS) y/o regímenes de excepción y/o firmas de auditoría y/o interventoría en salud de naturaleza pública y/o privada.	**5**
Profesional 3 Experto en prestación en servicios de salud	Acreditar dos (02) años de experiencia profesional específica adicionales a la experiencia mínima habilitante exigida como profesional de auditorías y/o auditorias médicas y/o auditorias en proyectos de salud y/o auditoría de cuentas médicas y/o interventoría de calidad en entidades del sector Sistema General de Seguridad Social (SGSS) y/o regímenes de excepción y/o interventoría en salud de naturaleza pública y/o privada y/o firmas de auditoría	**5**
Profesional 4 Experto para los aspectos Financieros y Administrativos	Para el profesional 1 Acreditar dos (02) años de experiencia profesional específica adicionales a la experiencia mínima habilitante exigida como Interventor y/o director y/o auditor financiero y administrativo en actividades en contaduría y/o auditoría, y/o revisoría fiscal de entidades del sector del Sistema General de Seguridad Social (SGSS) y/o regímenes de excepción o Firmas de auditoría y/o interventoría en salud de naturaleza pública y/o privada	**5**
Profesional 5 Experto en Sistemas	Acreditar dos (02) años de experiencia profesional específica adicionales a la experiencia mínima habilitante como interventor y/o Auditor en sistemas en proyectos de ingeniería en entidades del sector del Sistema General de Seguridad Social (SGSS) y/o regímenes de excepción y/o firmas de auditoría y/o interventoría en salud de naturaleza pública y/o privada. La experiencia especifica adicional será contada a partir de la certificación PMP.	**5**
PUNTAJE MÁXIMO		**30 Puntos**

El proponente deberá en caso de que los profesionales acrediten la experiencia habilitante como adicional en una sola certificación, aportar una Certificación firmada por el Representante Legal que indique que tiempos se toman como habilitantes y que tiempos se toman como experiencia adicional.

6.2.3 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: MAXIMO DIECIOCHO PUNTO CINCO (18.5) PUNTOS

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Integrantes del equipo de trabajo	Entre los profesionales propuesto acrediten como mínimo 4 posgrados adicionales en la modalidad de especialización en cualquier área	4
Integrantes del equipo de trabajo	Entre los profesionales propuesto acrediten como mínimo 6 posgrados adicionales en la modalidad de maestrías en cualquier área	9.5
Integrantes del equipo de trabajo perfil profesional	Cualquiera de los profesionales propuestos deberá acreditar un pregrado adicional al mínimo requerido	5
PUNTAJE MÁXIMO		**18.5 PUNTOS**

Nota: Para la asignación de puntaje un solo profesional puede acreditar más de un posgrado en modalidad de especialización y/o maestría y suman para el total de la formación académica mínima exigida para ser acreedor de los puntos.

6.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (10 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener un puntaje adicional de máximo 10 puntos por apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional	**10**
Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros	**5**

6.2.4.1 PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL (Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional)

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe diligenciar el **Formato No. 13A Apoyo a la industria nacional-**

PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato serán 100% de origen nacional.

6.2.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS (Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional)

La entidad asignará CINCO (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 80% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato No. 13 B Apoyo a la industria nacional- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resulta r adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato No. 13 B Apoyo a la industria nacional- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato No. 13 B Apoyo a la industria nacional- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.2.5. ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. (adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018) en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad con vinculación mayor a seis meses, señalados a

continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para esto debe presentar: i) el **FORMATO No. 14 – ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD** – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. De conformidad con lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40% en SMMLV.

El **FORMATO No. 14 ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.2.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, es decir, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

Condición 1:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Condición 2:

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la

persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida, por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación se expedirá bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Condición 3:

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Lo anterior se acreditará, mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Condición 4:

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Lo anterior se acreditará, mediante certificación expedida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **FORMATO No. 15 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.2.7 MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0.25
Pequeña Empresa	0.20
Mediana Empresa	0.15

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **FORMATO No. 16 – ACREDITACIÓN DE MIPYME** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por e artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

- **REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

En atención a lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría de Salud considera que teniendo en cuenta el objeto del contrato, el valor del mismo y que el contratista requiere contratar personal para la ejecución del contrato se hace necesario constituir las garantías descritas a continuación, dado que esta garantía permitirá a la Secretaría de Salud de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, así como de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los tres (3) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE SALUD NIT. 899.999.114-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte

del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión CCE-EICP-MA-07 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓ N	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están referidas, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas. Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el Secop, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras. Sin embargo, es necesario que algunas Entidades Estatales de régimen especial hagan ajustes en sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. En

todo caso, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos.

La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 o en su Manual de Contratación en los Procesos de Contratación de Entidades Estatales de régimen especial

A nivel departamental Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, os Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel departamental están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655.366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384.153.000

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $49.152'459.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Fuente:www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. - CDP
- Concepto precontractual.
- Análisis del Sector
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Anexo Especificaciones Técnicas Detalladas

10. RESPONSABLES

Responsable componente Técnico
DIEGO FERNANDO CHARRY BALLESTEROS
Director Administrativo y Financiero

Responsable Componente Jurídico
DIANA LORENA MOSCOSO ALARCÓN
Contratista DAF

Responsable Componente Financiero
JOHN PERILLA PEÑALOZA
Profesional Especializado

Responsable Componente Financiero
JAVIER ACOSTA MAHECHA
Profesional Especializado